



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

NO - 1192
310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, con el **Radicado Interno No. 4352 del 29 de mayo de 2025** la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit No. 901.497.656-2, a través de su Representante Legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350, solicitó a CARSUORE, autorización para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159)** árboles, ubicados en el predio San Pedro Belén, Parcela 1 en la jurisdicción del Municipio de San Pedro (Sucre), para el desarrollo del proyecto denominado **“MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA”**.

Que, por medio del **Oficio No. 03110 del 05 de junio de 2025**, se requirió al peticionario subsanar su solicitud, debido a ciertas inconsistencias encontradas en la información aportada.

Que, por medio del **Radicado Interno No. 4811 del 17 de junio de 2025**, **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, manifestó dar respuesta a lo requerido por CARSUORE.

Que, mediante memorando adiado 15 de julio de 2025, se remitió el inventario forestal a la Subdirección de Planeación, de CARSUORE, con el fin de conceptuar sobre las determinantes ambientales y usos de suelo según el PGOF.

Que, una vez dicha dependencia expida la respuesta respectiva, deberá ser tenida en cuenta al momento de evaluar lo solicitado.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUORE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la **factura electrónica No. FES2 5460 del 19 de junio de 2025**, la cual fue comunicada al usuario por medio del **Oficio No. 03489 del 24 de junio de 2025**.

Que, a folio 396, reposa **Recibo de Caja No. 965 del 11 de julio de 2025**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUORE, el cual acredita que la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, realizó el pago por evaluación de la presente solicitud.

Que, mediante **Oficio No. 03984 del 16 de julio de 2025**, la Subdirección de Planeación conceptuó sobre las determinantes ambientales y usos de suelo según el PGOF dentro del área objeto de aprovechamiento, ello con el fin de tener dicha información en cuenta al momento de evaluar lo solicitado.



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No - 1192
310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante **Auto No. 0751 del 16 de julio de 2025**, se dispuso avocar conocimiento de la solicitud en comento y su consecuente remisión a evaluación por parte del equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se sirviera practicar visita y emitir concepto técnico que se pronunciara sobre la viabilidad de otorgar la autorización de aprovechamiento forestal, sin perjuicio de realizar requerimientos técnicos y/o jurídicos posteriores.

Que, mediante **Oficio No. 4145 del 24 de julio de 2025**, la Subdirección de Planeación conceptuó una vez más sobre las determinantes dentro del área del proyecto a fin de agregar mayor información para ser tomada en cuenta a la hora de la evaluación técnica de la solicitud.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el **Concepto Técnico No. 0291 del 04 de noviembre de 2025**, en donde se consigna lo siguiente:

(...)

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS – INFORME DE VISITA Y REVISIÓN DOCUMENTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión del insumo aportado denominado **“DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE ÁRBOLES DEL PROYECTO MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE”**

Tabla 1. Listado de chequeo para evaluación de documentación del aprovechamiento forestal.

ÍTEMS PARA EVALUAR ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SUS OBSERVACIONES					
ÍTEM		SI	CUMPLE		OBSERVACIONES
			N O	PARCIA L	
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	x			Existe suficiente claridad respecto a la actividad a ejecutar, es decir, el Aprovechamiento Forestal de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales están ubicados en predio denominado “SAN PEDRO BELÉN PARCELA 21” identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 347-17038 . Es importante aclarar que, aunque según oficios con Radicado Interno N° 03984 de 16 de julio de 2025 y Radicado Interno N° 04145 de 24 de julio de 2025 se especifica que el predio objeto de intervención se encuentra en el municipio de Buenavista – Sucre, de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición (Folio



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

No-1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

					13) está situado en el municipio de San Pedro, Sucre.				
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	x			El documento evaluado presenta una Tabla de Contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento.				
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en el Informe Técnico? ¿Son acordes con el documento presentado?	x			El documento técnico presenta la introducción incluyendo la justificación acorde al permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado.				
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del Informe Técnico y PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	x			Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAF y Documento Técnico.				
1. INFORMACIÓN GENERAL									
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	x			El objetivo general y específicos son acordes con el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado.				
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	x			Es importante aclarar que, aunque según oficios con Radicado Interno N° 03984 de 16 de julio de 2025 y Radicado Interno N° 04145 de 24 de julio de 2025 se especifica que el predio objeto de intervención se encuentra en el municipio de Buenavista – Sucre, de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición (Folio 13) está situado en el municipio de San Pedro, Sucre. <table><tr><td>PREDIO</td><td>MATRÍCULA INMOBILIARIA</td></tr><tr><td>SAN PEDRO BELÉN PARCELA 21</td><td>347-17038</td></tr></table>	PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SAN PEDRO BELÉN PARCELA 21	347-17038
PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA								
SAN PEDRO BELÉN PARCELA 21	347-17038								
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	x			En el Folio 364, Ítem 10.10 denominado “Cronograma”, se indica que las labores de rocería, tala y aprovechamiento, así como el manejo del material producto de dichas actividades será realizado en 3 días.				
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM,) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	x			Dentro del documento presentado, se aporta la representación cartográfica (Mapas temáticos) referentes a mapa de ubicación general de proyecto (Folio 317), mapa de coberturas (Folio 319), mapa de usos del suelo (Folio 320), mapa de áreas de importancia ambiental (Folio 322), mapa de vocación de uso del suelo (323), mapa subzona hidrográfica (Folio 325), mapa de zonas de vida (Folio 326), mapa de biomas (Folio 327), mapa de localización de árboles a aprovechar (Folio 339); cuyas escalas son variables, por ejemplo: 1:22.245 y 1:22.824.				



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No - 1192

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, número de escritura y certificado de tradición vigente? ¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?	x			Los individuos arbóreos se localizan en espacio privado, distribuidos de manera aislada en predio con las siguientes características: <table><tr><th>PREDIO</th><th>MATRÍCULA INMOBILIARIA</th></tr><tr><td>SAN PEDRO BELÉN PARCELA 21</td><td>347-17038</td></tr></table> Igualmente se aporta fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del predio, a saber, el señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA MEZA y el certificado de Tradición y Libertad vigente (Folio 13).	PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SAN PEDRO BELÉN PARCELA 21	347-17038								
PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA																
SAN PEDRO BELÉN PARCELA 21	347-17038																
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado? ¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?	x			En el documento presentado (Folio 316) se relaciona la información del solicitante y del responsable técnico del aprovechamiento. Asimismo, anexan tablas informativas de los datos del solicitante y el responsable técnico.												
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL																	
11	¿Se presentan en el documento las coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento? ¿Se presentan en la tabla sugerida en los términos?	x			Mediante memoria USB aportada a través de Radicado Interno N° 4352 de 29 de mayo de 2025 y mediante CD (Folio 401) se adjuntan las coordenadas de cada uno de los individuos arbóreos objeto de solicitud de Aprovechamiento Forestal, así como la de los individuos arbóreos objeto de intervención.												
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales? ¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?	x			En el documento presentado (Folio 313), se menciona que el predio donde se pretende realizar las actividades de Aprovechamiento Forestal corresponde a un ecosistema transformado, específicamente en áreas de Mosaico de Pastos y Cultivos y Pastos Limpios. La anterior información es ampliada en la Tabla N° 3, denominada "Coberturas del Proyecto" en donde se detalla el área por cada cobertura evidenciada (Folio 318). <table><tr><th>Descripción</th><th>Cobertura 1</th><th>Cobertura 2</th></tr><tr><td>Cobertura</td><td>2.4.2 Mosaico de Pastos y Cultivos</td><td>2.3.1 Pastos Limpios</td></tr><tr><td>Área (Ha)</td><td>1,14</td><td>3,70</td></tr><tr><td>Área (%)</td><td>23,56</td><td>76,45</td></tr></table>	Descripción	Cobertura 1	Cobertura 2	Cobertura	2.4.2 Mosaico de Pastos y Cultivos	2.3.1 Pastos Limpios	Área (Ha)	1,14	3,70	Área (%)	23,56	76,45
Descripción	Cobertura 1	Cobertura 2															
Cobertura	2.4.2 Mosaico de Pastos y Cultivos	2.3.1 Pastos Limpios															
Área (Ha)	1,14	3,70															
Área (%)	23,56	76,45															
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? Describiendo la del predio en sí, y no la general del municipio donde se encuentra.	x			Para determinar la geología y geomorfología del área de intervención, se llevó a cabo un análisis geotécnico con ayuda de la empresa Geomatd Ingeniería. El predio se asienta sobre la Formación Betulia, compuesta por arcillas arenosas friables y limolitas con cambios de facies, típicos de un ambiente continental lagunar (ciénagas y pantanos con influencia fluvial intermitente). (Folio 328) Ítems 4.7 "Geología y geomorfología".												



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

No - 1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?	x			De acuerdo con el documento presentado, Ítems 4.4 (Folio 324) "Hidrología", el territorio que abarca el proyecto se encuentra dentro de la unidad hidrológica denominada Bajo Magdalena – Cauca – San Jorge y la subzona hidrográfica de Bajo San Jorge – La Mojana . De igual forma, fue aportado insumo cartográfico denominado "Mapa de la subzona hidrográfica del proyecto" .
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?	x			De acuerdo con el ítem 4.5 "Climatología" Folio 325, tras un análisis detenido de las condiciones ambientales y geográficas del área en cuestión, se ha establecido que esta se ubica dentro de la zona de vida conocida como Bosque Seco tropical (bs-t). Este se define como una formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua y se distribuye entre los 0 – 1.000 m.s.n.m., presenta temperaturas superiores a los 24 °C, y precipitaciones entre los 700 y 2.000 mm anuales. Aquí se presenta una vegetación con características xerofíticas correspondientes a formaciones secas tropicales. Igualmente se aporte insumo cartográfico denominado "Mapa de zonas de vida".
	¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar?				
	¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?				
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, textura, estructura, drenaje?	x			Con base el Ítems 4.3 "Suelos", Folio 323, y de acuerdo a consulta realizada según "Mapa de Clasificación de las Tierras por su Vocación de Uso" del IGAC, donde se constata que la vocación principal del área correspondiente al proyecto es de uso agrícola. Para determinar las características física y químicas del suelo del área de intervención, se llevó a cabo un análisis geotécnico con ayuda de la empresa Geomatd Ingeniería. El informe se entrega en conjunto con la demás documentación (Folio 324), en donde son descritas características físicas de los suelos como pH, profundidad efectiva, textura, estructura y drenaje.
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto?	x			Según el ítem 4.8 "Aspectos sociales y económicos", Folio 329, se menciona que el proyecto Minigranja Solar Numancia se conectará al circuito denominado Santa Isabel (Magangué), del cual se estima que se beneficiará una población aproximada de 57.031 personas. Este proyecto contribuirá al desarrollo sostenible de la región y mejorará la calidad de vida de los habitantes al proporcionar una fuente de energía limpia y renovable.
	¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones).				

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-1192

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	x			De acuerdo con los ítems 5.1 “Metodología”, Folio 330, se menciona que el equipo encargado de la metodología del Inventario Forestal estuvo conformado por un profesional forestal, responsable de la dirección técnica del inventario, y un auxiliar de campo especializado en la toma de datos y apoyo logístico. Igualmente, según ítem 11 denominado “Costos”, se presenta el costo estimado para la tala y aprovechamiento de los 159 árboles ubicados dentro del área del proyecto, Minigranja Solar Numancia, estos costos tienen un valor aproximado de Cinco millones setecientos sesenta y seis mil pesos (\$5.766.000 COP). Cabe aclarar que dichos precios son estimados para el presente año (2025).												
19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	x			Contratación de mano de obra local. De igual forma, se describe que La madera extraída que resulte como excedente, se podrán dejar como madera rolliza o tablones para su uso por parte de los propietarios de los predios intervenidos, o de los habitantes del área de influencia del proyecto en las actividades económicas tradicionales que los mismos desarrollan en la región tales como la construcción de viviendas, corrales y estructuras en general, para lo cual se realizará donación de la misma a través de un acta. Bajo ninguna circunstancia la madera será comercializada.												
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?			x	No se menciona la fauna predominante de la zona de intervención Se presenta una serie de medida de manejo para evitar al máximo la afectación de dicho componente.												
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA																	
21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el aprovechamiento? ¿Se referencian especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	x			Se menciona que el área en cuestión se ubica dentro de la zona de vida conocida como bosque seco Tropical (bs-T). En la tabla 3, folio 318, se describen las coberturas presentes en el área de intervención, las hectáreas correspondientes a cada cobertura y su representatividad en porcentaje, como se especifica a continuación: <table><tr><th>Descripción</th><th>Cobertura 1</th><th>Cobertura 2</th></tr><tr><td>Cobertura</td><td>2.4.2 Mosaico de Pastos y Cultivos</td><td>2.3.1 Pastos Limpios</td></tr><tr><td>Área (Ha)</td><td>1,14</td><td>3,70</td></tr><tr><td>Área (%)</td><td>23,56</td><td>76,45</td></tr></table> En cuanto a la caracterización florística se encontró en el ítem 6 “Resultados del censo forestal al 100 %”, Folio 337, que: • Para la cobertura de mosaico de pastos y cultivos, en total se identificaron doce (12) especies pertenecientes a ocho (8) familias	Descripción	Cobertura 1	Cobertura 2	Cobertura	2.4.2 Mosaico de Pastos y Cultivos	2.3.1 Pastos Limpios	Área (Ha)	1,14	3,70	Área (%)	23,56	76,45
Descripción	Cobertura 1	Cobertura 2															
Cobertura	2.4.2 Mosaico de Pastos y Cultivos	2.3.1 Pastos Limpios															
Área (Ha)	1,14	3,70															
Área (%)	23,56	76,45															



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-1192**
() 31^o DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

					para un total de cincuenta y cinco (55) individuos, donde la especie que contó con la mayor cantidad de representantes es <i>Gliricidia sepium</i> con veintitrés (23), seguida de lejos por <i>Crescentia cujete</i> con seis (6) individuos. Respecto a la cobertura de pastos limpios, en total se identificaron catorce (14) especies pertenecientes a diez (10) familias para un total de ciento cuatro (104) individuos, donde la especie que contó con la mayor cantidad de representantes es <i>Crescentia cujete</i> con treinta y nueve (39), seguida por <i>Gliricidia sepium</i> con treinta y seis (36) individuos. La anterior información se presentó de manera resumida según Tabla 7 "Cantidad de individuos por especie", Folio 338.
22	Se incluye el inventario forestal al 100 % de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm?	x			La fase de inventario forestal abarcó el muestreo completo de los individuos arbóreos con un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) ≥ 10 cm, siendo esta tarea realizada en su totalidad por el auxiliar de campo bajo la supervisión y orientación de la profesional forestal. Durante este proceso, se recopilaron datos dasométricos detallados, incluyendo información para la estimación del volumen de cada árbol, sus coordenadas geográficas exactas y fotografías individuales. Se adjunta la base de datos detallada del censo forestal realizado y que fue utilizada para el análisis y presentación de los resultados. También se describen la metodología utilizada en la recolección de datos para el desarrollo del inventario y las fórmulas utilizadas para la estimación del volumen de cada individuo inventariado. Por lo cual, lo presentado en los folios 356-357, FUN (Folio 299) y la Tabla 16 (Folio 357) indica que, en total se aprovecharán 38,44 m³ de volumen de madera, donde la especie que más aporta es <i>Gliricidia sepium</i> con 7,67 m³ y la que menos es <i>Caesalpinia coriaria</i> con 0,03 m³.
	¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario?				
	¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?				
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	-	-	-	No aplica.
24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado?	x			De acuerdo con el ítem 5.4.1 "Indicadores de Diversidad Biológica" y específicamente el ítem 5.4.1.2 "INDICE DE VALORE DE IMPORTANCIA - IVI", Folio 337, se obtuvo que Las especies con mayor valor de importancia fueron <i>Gliricidia sepium</i> y <i>Crescentia cujete</i> con 25,05% y 17,74% respectivamente; mientras que la especies que presentaron el menor valor de importancia ecológica fueron <i>Maclura</i>

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No - 1192
31 01 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis? ¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?			<i>tinctoria</i> y <i>Astronium graveolens</i> ambas con 1,84% respectivamente (Tabla 11). Entre los índices de Diversidad Biológica calculados se tienen: índice de Margalef, índice de Shannon Wiener, Índice de Dominancia de Simpson (Folios 335-337).																			
25	¿Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario? En caso de ser negativo para este tipo de especies ¿se menciona dentro del documento?	x		De acuerdo con el ítem 6.3 “Especies con algún grado de amenaza”, Folio 353, se menciona que se realizó la búsqueda de la categoría de amenaza de las especies los siguientes sitios: CITES (The Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) es un acuerdo internacional que tiene como objetivo garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia; IUCN Red List, es un indicador sobre la salud de los recursos flora y fauna a nivel mundial; Resolución 0126 de 2024 establecida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) establece el listado oficial de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana. Se buscó las categorías de amenaza a nivel local, las cual implementa cada corporación, pero en este caso, CARSUCRE se acoge a lo establecido por el MADS. De esta búsqueda tenemos como resultado que las especies <i>Tabebuia rosea</i> y <i>Pachira quinata</i> cuentan con categoría de amenaza por CITES y el MADS respectivamente.																			
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL																							
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento? ¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales? ¿Se anexa mapa de este ítem?	x		En la Tabla 18, se presenta el cronograma de actividades estimados para el aprovechamiento forestal de los árboles a talar, dada la cantidad, se estima que: Tabla 18. Cronograma de actividades. <table><tr><th rowspan="2">Actividad</th><th colspan="3">Días</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th></tr><tr><td>Rocería</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tala y aprovechamiento</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Manejo de material producto de talas</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Unergy, 2025.	Actividad	Días			1	2	3	Rocería				Tala y aprovechamiento				Manejo de material producto de talas			
Actividad	Días																						
	1	2	3																				
Rocería																							
Tala y aprovechamiento																							
Manejo de material producto de talas																							
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO																							
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	x		Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al Aprovechamiento Forestal. Igualmente se relacionan las herramientas y equipos a emplear.																			
6. IMPACTOS AMBIENTALES																							

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	x			Respecto a los posibles impactos ambientales generados por el desarrollo del Proyecto, se tienen en cuenta los siguientes: impactos a la vegetación remanente y circundante a los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal, afectación al subsuelo por derrame de aceites de maquinarias, alteración en las comunidades de fauna terrestre y riesgos humanos relacionados con posibles accidentes.												
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	x			Se hace una evaluación abarcando el recurso fauna y el recurso forestal.												
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES																	
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	x			Se incluye un capítulo de consideraciones ambientales en donde se relacionan algunas medidas para mitigar los impactos producto del aprovechamiento, tales como ahuyentamiento de fauna y compensación forestal.												
8. CONSIDERACIONES SOCIALES																	
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal? ¿Y del proyecto en general?	x			Se especifican los empleos relacionadas con las actividades del Aprovechamiento Forestal, así: <table><thead><tr><th>Personal empleado</th><th>Nº de recursos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ingeniero forestal</td><td>1</td></tr><tr><td>Auxiliares de campo</td><td>-</td></tr><tr><td>Coordinador de aprovechamiento</td><td>-</td></tr><tr><td>Motosierristas</td><td>-</td></tr><tr><td>Profesional SST</td><td>-</td></tr></tbody></table>	Personal empleado	Nº de recursos	Ingeniero forestal	1	Auxiliares de campo	-	Coordinador de aprovechamiento	-	Motosierristas	-	Profesional SST	-
Personal empleado	Nº de recursos																
Ingeniero forestal	1																
Auxiliares de campo	-																
Coordinador de aprovechamiento	-																
Motosierristas	-																
Profesional SST	-																
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS																	
32	¿Se incluyen los costos en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	x			Según ítem 11 denominado “Costos”, se presenta el costo estimado para la tala y aprovechamiento de los 159 árboles ubicados dentro del área del proyecto, Minigranja Solar Numancia, estos costos tienen un valor aproximado de Cinco millones setecientos sesenta y seis mil pesos (\$5.766.000 COP). Cabe aclarar que dichos precios son estimados para el presente año (2025).												
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL																	
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar? ¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el	x			Según ítems “Plan de Contingencia”, Folio 377, se identifican los posibles riesgos naturales y humanos que puedan surgir durante la actividad de aprovechamiento forestal previo a la												

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	caso de requerirse una acción sobre estos?			construcción de la Minigranja Solar Numancia y establecer medidas efectivas para controlarlos.																			
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																							
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF?	x		En la Tabla 18, Folio 364, se presenta el cronograma de actividades estimados para el aprovechamiento forestal de los árboles a talar, dada la cantidad, se estima que:																			
	¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?																						
Tabla 18. Cronograma de actividades. <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividad</th> <th colspan="3">Días</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rocería</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tala y aprovechamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Manejo de material producto de talas</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Fuente: Unergy, 2025.					Actividad	Días			1	2	3	Rocería				Tala y aprovechamiento				Manejo de material producto de talas			
Actividad	Días																						
	1	2	3																				
Rocería																							
Tala y aprovechamiento																							
Manejo de material producto de talas																							
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS																							
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento?	x		Según ítems 10.9 “Destinación de los productos forestales”, Folio 363, se menciona que Los árboles talados serán aprovechados para diversas actividades dentro del ámbito de las obras, tales como la fabricación de estacas para labores topográficas, cercados u otros usos domésticos, todo esto dentro del mismo lote objeto del aprovechamiento.																			
	¿Se determina un punto de acopio para los mismos?																						
	¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?																						
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN																							
36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO ₂ , teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	x		De acuerdo al ítems 12.2 “Factor de reposición”, Folio 368, Con la finalidad de mitigar el impacto ambiental y recuperar parcialmente los beneficios ecológicos de los árboles talados, se propone la siembra de tres (3) nuevos árboles por cada individuo talado, y para la especie Pachira quinata se proponen sembrar 5 por cada árbol talado. Estos nuevos árboles serán de especies nativas autóctonas de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs-T), lo que resultará en la plantación de un total de 208 individuos.																			
14. BIBLIOGRAFÍA																							
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	x		Si se presenta la bibliografía consultada para la elaboración del PAF.																			
15. ANEXOS																							
38	Anexo al PAF, ¿se aportan los siguientes documentos?	x		➤ Formulario Único Nacional (FUN) de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables diligenciado. ➤ Certificado de Tradición y Libertad (CTL) del predio objeto de intervención (Matrícula inmobiliaria N° 347-17038).																			



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No. - 1192

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

				> Cédula de ciudadanía del propietario del predio. > Cédula del apoderado. > Poder del propietario del predio. > Cámara de Comercio de la Empresa. > Registro Único Tributario (RUT). > Documentos soportes del profesional forestal responsable. > Plan de Aprovechamiento. > Inventario Forestal en formato Excel. > Base de datos flora Epífita. > Informe de caracterización de Epífitas. > Coordenadas en formato Excel. > Cartografía del Proyecto en formato kmz y mapas en formato JPG. > Certificado de usos del suelo.
a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	x			Mediante Radicado Interno N° 4352 de 29 de mayo de 2025, se aportó memoria USB en donde se incluyen insumos como: INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE APTITUD DEL SUELO DEL PROYECTO MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, SUCRE y DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y MANEJO DE FLORA EPÍFITA VASCULAR Y NO VASCULAR DEL PROYECTO MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE.
b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	x			Si presenta.
c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	x			Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y ubicación de los predios a intervenir.
d. Registro fotográfico	x			Si presenta
f. Archivo magnético	x			Si presenta

Luego de realizar la evaluación del insumo aportado, denominado **“DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE ÁRBOLES DEL PROYECTO MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE”**, presentado por la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL SAS ESP NIT 901.497.656-2, a través de su Representante Legal el señor NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRÍA, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.037.625.350, anexo a la solicitud encaminada a obtener autorización para adelantar la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal sobre CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) individuos arbóreos de diferentes especies, para el desarrollo del Proyecto **MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA** – Instalación de un Sistema Interconectado de Generación de Energía Fotovoltaica de una Potencia Nominal de 990 kW en AC y de 1.300,48 kWp en DC, interconectado a la red de

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

distribución eléctrica de media tensión de corriente alterna trifásica a 13,8 kV AC de Afinia, tomando como base el Decreto 1076 de 2015 – “*Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal*”, se concluye que de los **TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados** por esta Corporación para la presentación de este tipo de solicitud de Aprovechamiento Forestal, **TREINTA Y SIETE (37)** cumplen con lo solicitado y **UNO (01)** cumple parcialmente. Lo anterior, da cuenta de la consistencia técnica de los insumos técnicos presentados por el solicitante.

4.1 Desarrollo de la visita – Consideraciones Técnicas

El día 11 de septiembre de 2025, los suscritos profesionales Juan Mariano Perdomo Serpa y Daniela Hernández González, Ingenieros Forestales contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, llevaron a cabo visita de inspección técnica al predio objeto de intervención, denominado **SAN PEDRO BELÉN PARCELA 21**, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 347-17038, el cual, según Certificado de Libertad y Tradición aportado, se encuentra en el municipio de San Pedro, Departamento de Sucre. Dicha diligencia estuvo encaminada a la verificación del inventario forestal aportado en medio magnético (USB) mediante Radicado Interno N° 4352 de 29 de mayo de 2025, así como la evaluación de la necesidad de las actividades de Aprovechamiento Forestal, para el desarrollo del Proyecto **MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA**. Se contó con el acompañamiento de **ANDRÉS BLANCO** en calidad de Responsable Ambiental de la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL SAS ESP**.

Se verificó el inventario forestal al 100 %, encontrándose que la mayoría de los árboles presentaban buen estado fitosanitario, estaban debidamente marcados y localizados en las coordenadas descritas dentro del documento técnico (Radicado Interno N° 4352 de 29 de mayo de 2025); muchos de estos individuos arbóreos se encontraron haciendo parte de una cerca viva o estaban de manera dispersa esparcidos en los diferentes potreros del predio sobre las coberturas evidenciadas, como lo son el Mosaico de Pastos y Cultivos y los Pastos Limpios. También se evidenció que en el predio se llevan a cabo actividades propias de la ganadería, por lo cual este no tiene relictos o parches boscosos representativos y por ende, las actividades de un aprovechamiento forestal no generarán fragmentación de estas coberturas mencionadas que ya son intervenidas.

Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como DAP (Diámetro a la altura de pecho) y Altura Total presentadas dentro del plan de Aprovechamiento Forestal, determinándose que la información relacionada con este último aspecto es adecuada y veraz, con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de la instrumentación utilizada. Por otra parte, es importante mencionar que en todos los árboles objeto de solicitud de



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº-1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

aprovechamiento forestal (Tala), se evidenciaron Epífitas No Vasculares (Líquenes), y en algunos de ellos la presencia de Epífitas Vasculares.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal (Tala) que se pretende realizar se fundamentan en el desarrollo del Proyecto MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA – instalación de un sistema interconectado de generación de energía fotovoltaica de una potencia nominal de 990 kW en AC y de 1.300,48 kWp en DC, interconectado a la red de distribución eléctrica de media tensión de corriente alterna trifásica a 13,8 kV AC de Afinia; se constató que la presencia de los individuos arbóreos de interés, por su ubicación, estructura y hábito de crecimiento, representa un **obstáculo significativo**, comprometiendo así la eficiencia, la eficacia, el normal y adecuado desarrollo del proyecto en mención.

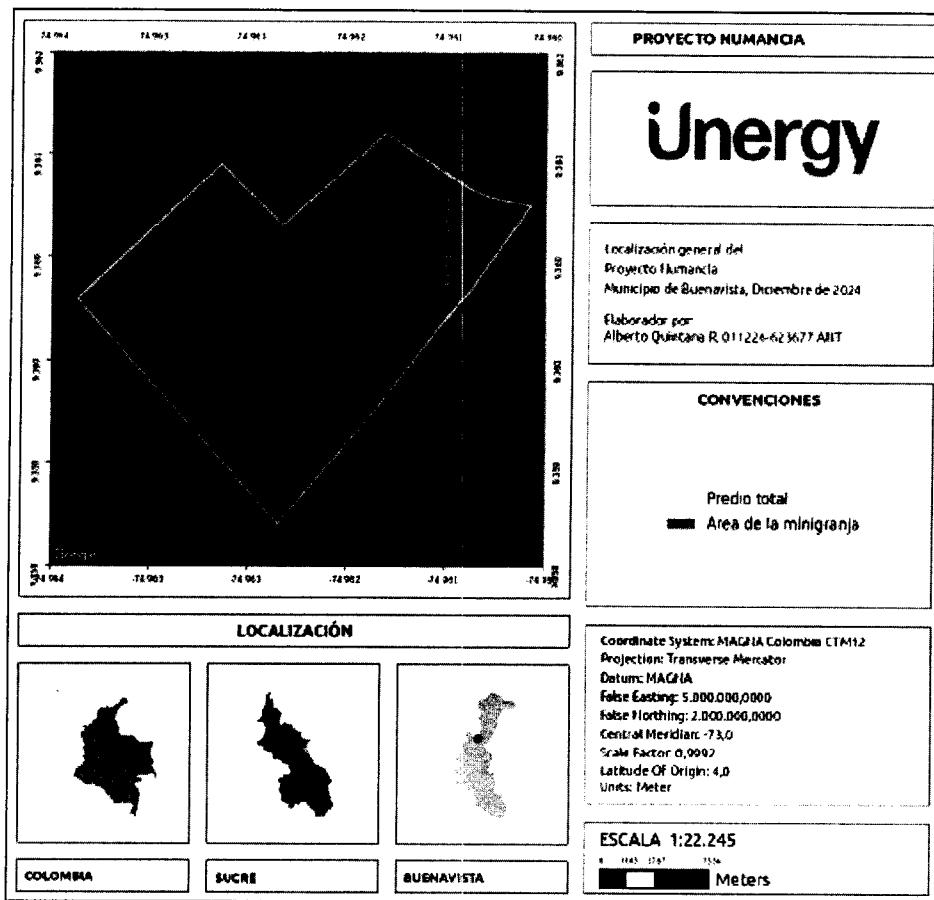


Figura 1. Mapa de ubicación general del proyecto.

4.1.1 Consideraciones técnicas – Determinantes Ambientales

A través de oficio con **Radicado Interno N° 03984 de 16 de julio de 2025**, la Subdirección de Planeación de CARSUORE da respuesta a **Memorando de 04 de junio de 2025** en relación con la certificación requerida por Secretaría General



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No- 1192

31 01 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

sobre los usos del suelo según PGOF y Determinantes Ambientales para el área que se pretende intervenir.

Tabla 2. Determinantes Ambientales.

Grupo	Nombre	Nº de árboles	% Área
(1) Ecosistemas estratégicos	Humedales Humboldt: Humedal Temporal	159	100
(2) Instrumentos de Planificación	POMCA Río Bajo San Jorge Zonificación Ambiental: 01 Conservación, 02 Áreas de Protección	159	100
	POMCA Río Bajo San Jorge Zonificación Ambiental: 01 conservación 02 Áreas de Protección	159	100
	Plan de Ordenación Forestal (POF): Zonificación Forestal: Áreas no susceptibles de ordenación forestal	159	100
(3) Estructura Ecológica Principal y Otras Estrategias de Conservación	Estructura Ecológica Principal: Corredores	159	100
(4) Gestión de Riesgo	Amenaza por Incendios POMCA Río Bajo San Jorge: Alta	159	100
	Amenaza por Inundación POMCA Río Eajo San Jorge: Baja	159	100
	Amenaza por Movimientos en Masa POMCA Río Bajo San Jorge: Baja	159	100

Teniendo en cuenta la **Resolución N° 0357 de 18 de junio de 2024** “Por la cual se actualizan y se compilan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE”, se realizó un análisis cartográfico evidenciándose que las coordenadas asociadas a los Individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal se superponen con las siguientes **Determinantes Ambientales Del Medio Natural** y aquellas derivadas de los **Instrumentos de Planificación**.

Para el caso de los **Ecosistemas Estratégicos (Grupo 1)**, específicamente para los **Humedales**, se tiene que las coordenadas asociadas a los individuos arbóreos

310.28
 Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
 Aprovechamiento Forestal

No - 1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
 ()

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

objeto de intervención se localizan sobre **Humedales Humboldt: Humedal Temporal**.

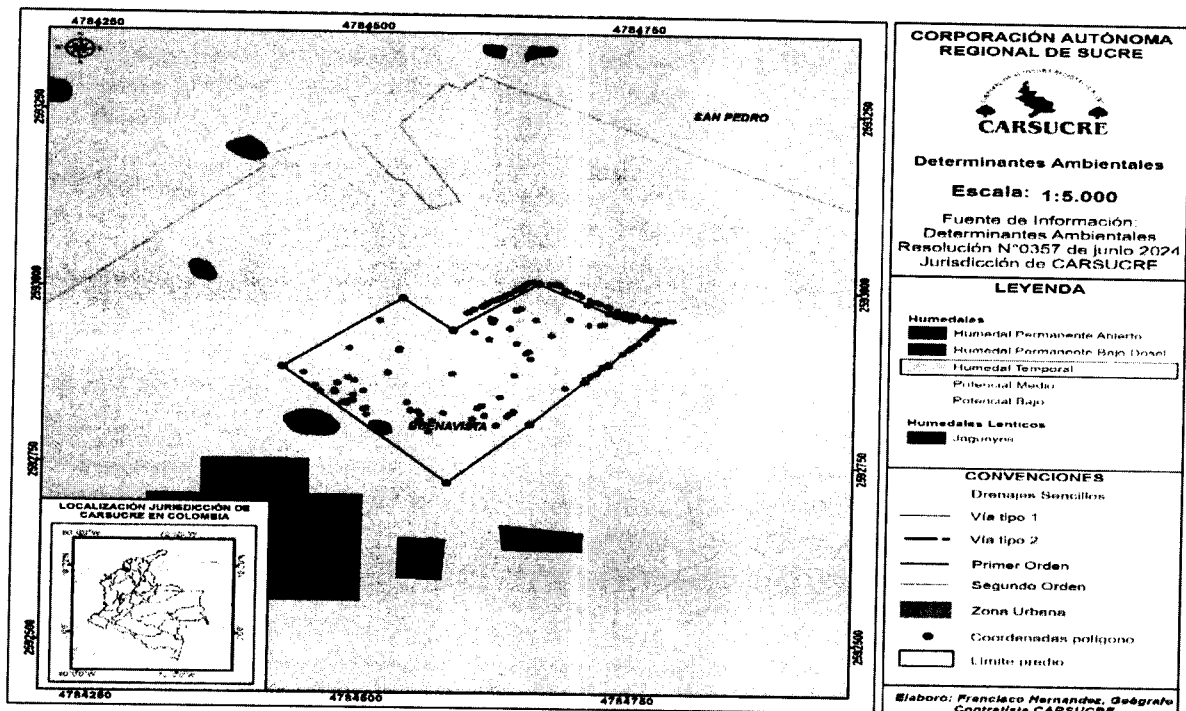


Figura 2. Ecosistemas Estratégicos. Humedales.

En el ámbito de la planificación territorial, los humedales deben ser áreas cuyo objetivo sea la protección y conservación, debido al valor ecosistémico que representan. Sin embargo, para las áreas correspondientes a **Humedales Temporales**, podrán definirse usos condicionados y en armonía con sus funciones ecosistémicas, procurando mantener la naturaleza rural de estos suelos y evitando su urbanización.

Por otra parte, en lo relacionado con los **Instrumentos de Planificación Ambiental (Grupo 2)**, específicamente al **Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA) bajo San Jorge** y el **Plan de Ordenación Forestal (POF)**, se plantea lo siguiente:

En lo que atañe al **Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA) bajo San Jorge**, según las coordenadas suministradas por el peticionario, el inventario forestal se localiza en un 100 % sobre las categorías de **Conservación y Áreas de Protección**.



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

NO-1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

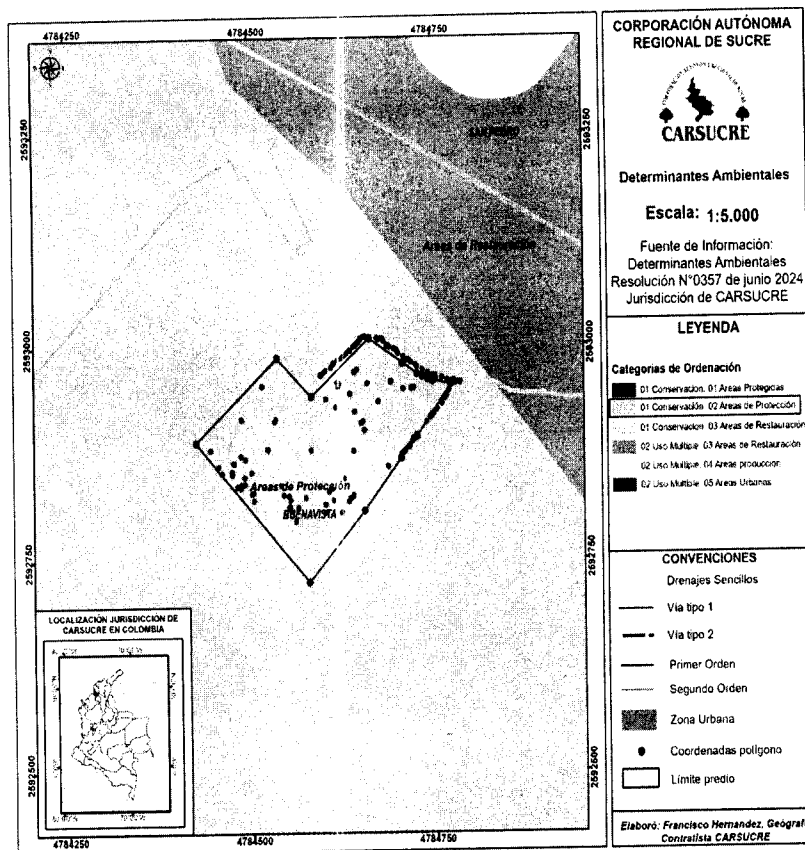


Figura 3. Instrumentos de Planificación POMCA Bajo San Jorge – Zonificación Ambiental

Además, en cuanto al **Plan de Ordenación Forestal (POF)**, el cual fue adoptado según Resolución N° 1112 de 2019 “Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenación Forestal - PGOF, de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE”, se tiene que, según la solicitud presentada, el inventario forestal proporcionado por el peticionario se localiza en un 100 % en **Área No Susceptible de Ordenación Forestal**.

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

No - 1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

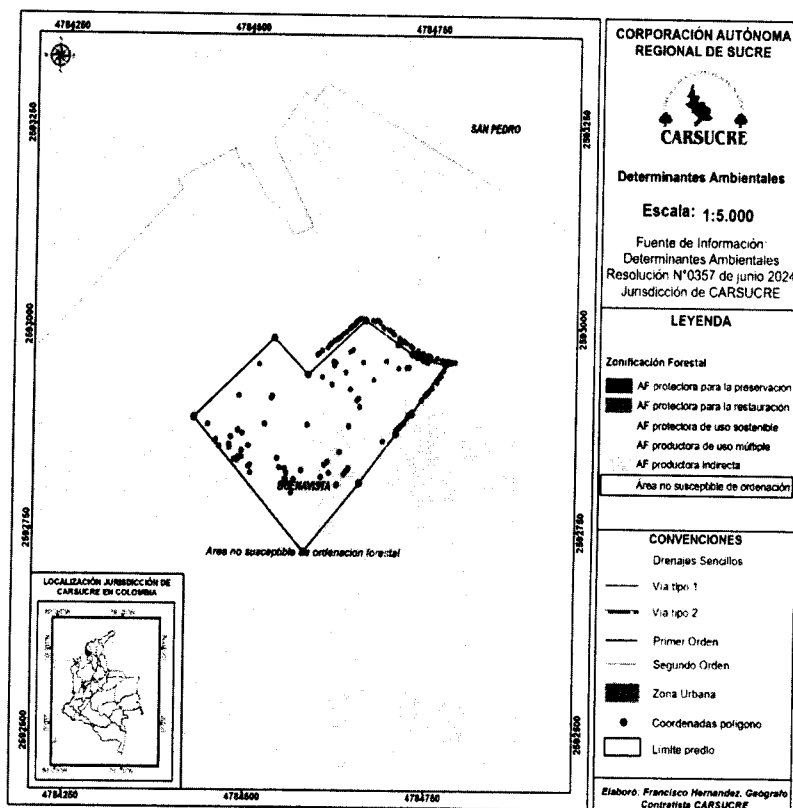


Figura 4. Instrumentos de Planificación – Plan de Ordenación Forestal

Para el (Grupo 3) – **Estructura Ecológica Principal y Otras Estrategias de Conservación**, las coordenadas relacionadas con los individuos objeto hacen parte de la **Estructura Ecológica Principal: Corredores**, zonas que buscan generar unión de uno o más ecosistemas en un entramado que permita la movilidad de diferentes especies de animales. Otro elemento importante en la red de corredores son todos los drenajes y una ronda hídrica definida a 50 metros.

Finalmente, para el (Grupo 4) – **Gestión del Riesgo y Cambio Climático**, se encontró que las coordenadas del inventario se cruzan en un 100 % con áreas de: Amenaza **Alta** por Incendios Forestales, Amenaza **Baja** por Inundación y Amenaza **Baja** por Movimientos en Masa, todas según el POMCA Rio Bajo San Jorge.

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-1192

31 0' DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

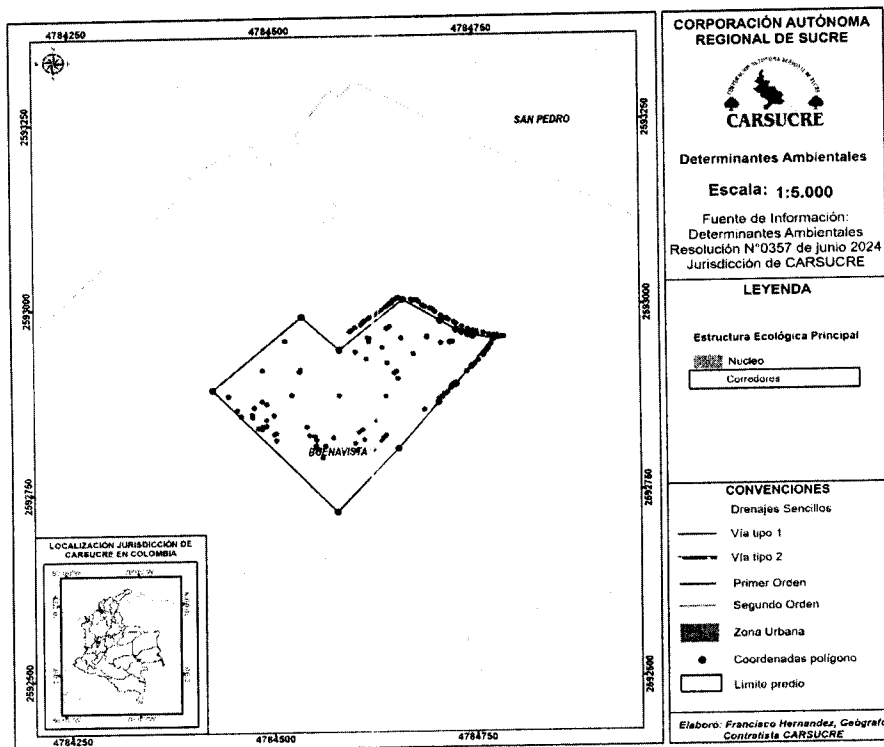


Figura 5. Estructura Ecológica Principal y Otras Estrategias de Conservación.

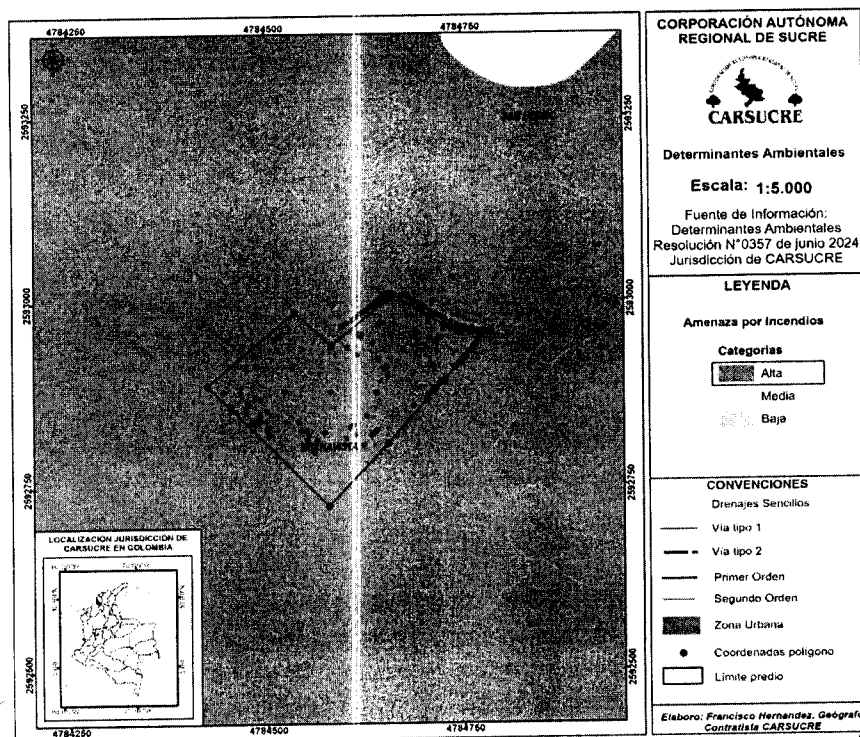


Figura 6. Gestión del Riesgo – Amenaza por Incendios Forestales.

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

No - 1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

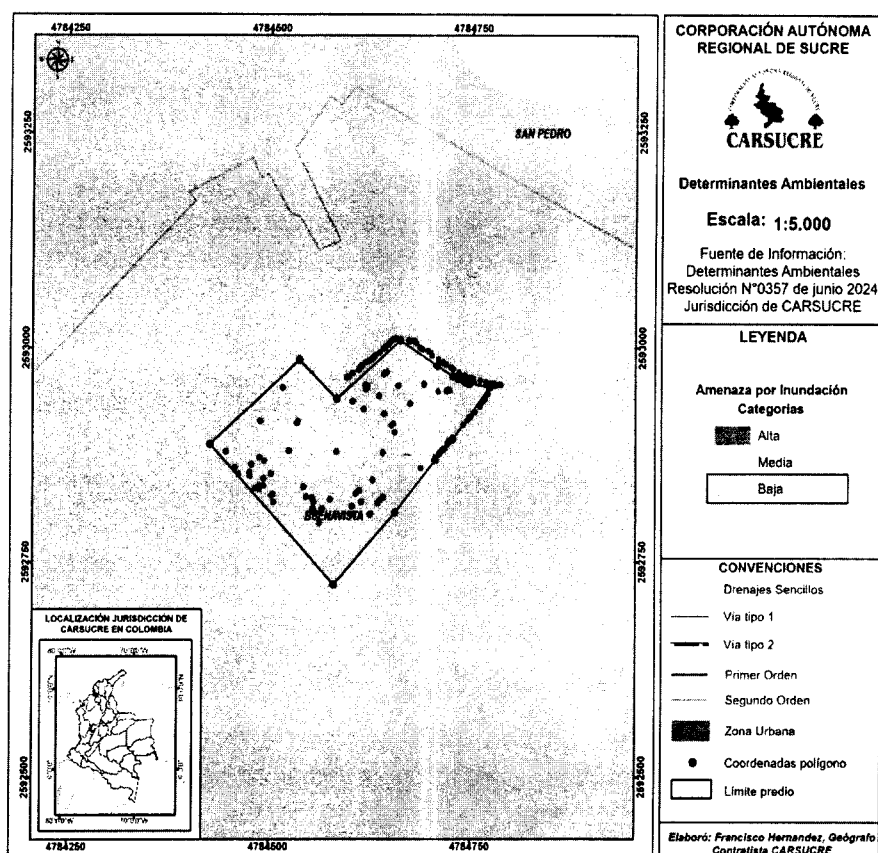
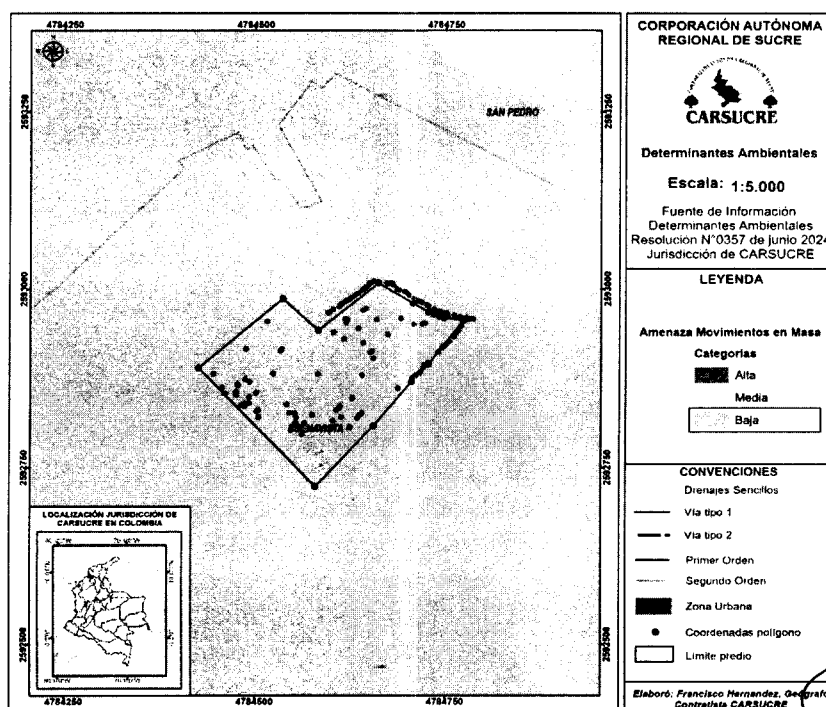


Figura 7. Gestión del Riesgo – Amenaza por Inundación.



“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 8. Gestión del Riesgo – Amenaza por Movimientos en Masa.

No obstante, en relación a la superposición existente entre las coordenadas asociadas a los individuos arbóreos objeto de intervención y las Determinantes Ambientales del Medio Natural (NT) y aquellas derivadas de los **Instrumentos de Planificación**, es importante tener en cuenta que, con base en la visita de inspección realizada, fue posible identificar que el Ordenamiento Forestal y Territorial propuesto según las Determinantes Ambientales no es consistente con lo evidenciado en campo, puesto que:

- Las zonas señaladas por la Determinante Ambiental como **Humedal Temporal** dentro del polígono para Aprovechamiento Forestal (Figura 2) NO corresponden con dicha clasificación, puesto que, las características ambientales observadas en campo se asocian más a coberturas de Mosaico de Pastos y Cultivos y Pastos Limpios, es decir, zonas terrestres intervenidas en donde NO se observaron condiciones topográficas bajas, ni de inundación periódica debido a su ciclo hidrológico, en discordancia con la denominación inicial.
- Por otra parte, la anterior discrepancia puede deberse a que la Determinante Ambiental fue formulada a una escala de 1: 100.000, la cual se utiliza para cubrir áreas de gran tamaño a nivel Departamental y Nacional, lo que puede generar imprecisiones en los límites de los polígonos determinados en dicha escala. Por lo tanto, las anteriores restricciones y prohibiciones no aplican para el área en particular.
- Las zonas señaladas por los **Instrumentos de Planificación**, como pertenecientes a categorías de **Conservación y Áreas de Protección** (Figura 3), corresponden en su mayoría a áreas que han sido sometidas a un alto grado de intervención antrópica asociado a actividades de tipo agropecuario como ganadería extensiva y establecimiento de cultivos, lo cual está soportado en las coberturas evidenciadas, esto es, Mosaico de Pastos y Cultivos y Pastos Limpios, las cuales se caracterizan, para el caso en particular, por presentar una reducida cantidad de individuos arbóreos de porte bajo y medio distribuidos de madera dispersa.
- Si bien según la **Estructura Ecológica Principal y Otras Estrategias de Conservación**, se estableció que el área relacionada con las coordenadas de los individuos arbóreos objeto de intervención hacen parte de la categoría **“Corredores”** (Figura 5), debido al alto grado de intervención antes mencionado y con fundamento en lo evidenciado en campo, el polígono visitado **CARECE** de zonas aledañas que propicien la unión de uno o más ecosistemas en favor de procesos de conectividad ecológica entre diferentes especies animales. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la misma zona definida como **“Corredores”**, es a su vez categorizada como **“Área No Susceptible de Ordenación Forestal”** (Figura 4), es decir, aquellas en donde “Existe en proporciones mínimas o No existe componente forestal sobre el cual puedan aplicarse estrategias de ordenación”; argumento último que confirma lo observado en campo respecto a las



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO-1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

coberturas que conforman en predio de interés. Adicionalmente, en relación con los **“Corredores”**, de acuerdo con la (Figura 5), se tiene que la distancia de la red de drenajes al polígono de aprovechamiento es superior a 50 metros. Para el caso en particular la distancia mencionada es de 106 metros aproximadamente.

Finalmente, atendiendo a las inconsistencias antes mencionadas, el Equipo Técnico de esta Corporación, para este caso en particular, determina dar prevalencia a las condiciones evidenciadas in situ. Asimismo, se considera que las actividades sobre las cuales se requiere autorización, a saber, la intervención silvicultural de Aprovechamiento Forestal (Tala) sobre **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159)** individuos arbóreos de diferentes especies localizados en cerca viva y de manera dispersa, no representan un **NIVEL DE AFECTACIÓN** que ponga en riesgo la permeabilidad del suelo, es decir, la cantidad y calidad de agua subterránea que ingresa al sistema, la conservación de los recursos naturales renovables, así como la condición natural de los ecosistemas presentes en la zona.

4.2 Información de los árboles solicitados para Aprovechamiento Forestal

Según lo planteado en el documento denominado **“DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE ÁRBOLES DEL PROYECTO MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE”**

, específicamente en el **Ítems 7.1**, (Folio 354), **“Volumen de Madera Solicitado”**, se describe que con el fin de determinar la vegetación que será objeto de tala, se llevó a cabo una evaluación de su interferencia directa con el proceso constructivo del proyecto. Para ello, se procedió a superponer cartográficamente la ubicación de la vegetación existente con el trazado planificado de las obras de infraestructura. Lo anterior, dio como resultado que el volumen total correspondiente a los árboles situados dentro del terreno del proyecto, destinado al aprovechamiento forestal, asciende a **TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO (38.44 m³) metros cúbicos de madera**. Este total se representa a través de la identificación de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159)** individuos arbóreos de diferentes especies debidamente inventariados.

Tabla 3. Resumen de cantidad de individuos arbóreos y volumen a aprovechar por tipo de cobertura

Cobertura	Área por aprovechar (Ha)	Número de árboles	Volumen Total (m³)
Mosaico de Pastos y Cultivos	1,14	55	20,12
Pastos Limpios	3,70	104	18,32
Total	4,84	159	38,44



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No - 1192

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En total se registraron un total de 20 especies distribuidas en 11 familias botánicas, de las cuales las especies con mayor volumen total son: *Gliricidia sepium* (Matarratón) con CINCUENTA Y NUEVE (59) individuos y un volumen de 7,67 de m³, seguida de *Sterculia apetala* (Camajón) con TRES (03) individuos y un volumen de 6,80 m³, seguida de *Crescentia cujete* (Totumo) con CUARENTA Y CINCO (45) individuos y un volumen de 4,68 m³, seguida de *Calycophyllum candidissimun* (Guacamayo colorado) con DOS (02) individuos y un volumen de 3,29 m³ y *Spondias mombin* (Hobo) con NUEVE (09) individuos y un volumen de 3,01 m³.

Con relación a la denominación del tipo de permiso solicitado, es importante realizar la siguiente aclaración:

- Si bien el Decreto 1076 de 2015, en su sección 3, Artículo 2.2.1.1.3.1, define los siguientes tipos de aprovechamiento forestal: Persistentes, Domésticos y Únicos; siendo estos últimos aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social y se presenta un cambio en el uso del suelo, es pertinente acotar que el tipo de cobertura en donde se pretende realizar el Aprovechamiento Forestal no corresponde a Bosque Natural; por lo tanto, la denominación correcta del trámite en cuestión responde a Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por Fuera de la Cobertura Boscosa.

Tabla 4. Relación general de individuos para Aprovechamiento Forestal (Tala).

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m3)
1	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.961462	9.361091	Cerca viva	2.05
2	Guacamayo Colorao	<i>Calycophyllum candidissimun</i>	-74.961445	9.361082	Cerca viva	0.93
3	Muerto	Muerto	-74.961441	9.361077	Cerca viva	0.06
4	Muerto	Muerto	-74.961413	9.361086	Cerca viva	0.04
5	Muerto	Muerto	-74.961397	9.361086	Cerca viva	0.13
6	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961377	9.361065	Cerca viva	0.03
7	Guacamayo Colorao	<i>Calycophyllum candidissimun</i>	-74.961335	9.361013	Cerca viva	2.36
8	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961306	9.360999	Cerca viva	0.13
9	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961244	9.360981	Cerca viva	0.10
10	Vara De Humo	<i>Cordia alliodora</i>	-74.961218	9.360965	Cerca viva	0.91
11	Matarratón	Muerto	-74.961194	9.360936	Cerca viva	0.15
12	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	-74.961127	9.360894	Cerca viva	2.63
13	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961074	9.360859	Cerca viva	0.44
14	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961069	9.360861	Cerca viva	0.10
15	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.96104	9.360842	Cerca viva	0.09
16	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.960979	9.360809	Cerca viva	0.17
17	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.96096	9.360793	Cerca viva	0.84
18	Carbonero	<i>Chloroleucon mangense</i>	-74.960888	9.360757	Cerca viva	1.17
19	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960824	9.360725	Cerca viva	0.08
20	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960765	9.360704	Cerca viva	0.07
21	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960762	9.360705	Cerca viva	0.16
22	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960731	9.360697	Cerca viva	0.15
23	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960721	9.360662		0.48
24	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960648	9.360679	Cerca viva	0.11

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No-1192

310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m3)
25	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960585	9.360653	Cerca viva	0.36
26	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960525	9.360643	Cerca viva	0.70
27	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960541	9.360641	Cerca viva	0.13
28	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960539	9.360645	Cerca viva	0.47
29	Muerto	Muerto	-74.960499	9.360646	Cerca viva	0.10
30	Jobo Macho	Trichilia hirta	-74.960451	9.360632	Cerca viva	0.05
31	Talado	Muerto	-74.960423	9.360633	Cerca viva	0.09
32	Roble	Tabebuia rosea	-74.96048	9.360625	Cerca viva	0.50
33	Roble	Tabebuia rosea	-74.960481	9.360625	Cerca viva	0.56
34	Roble	Tabebuia rosea	-74.96052	9.360631	Cerca viva	0.75
35	Guasimo	Guazuma ulmifolia	-74.960562	9.36054	Cerca viva	0.51
36	Camajon	Sterculia apetala	-74.960997	9.360573		0.24
37	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960746	9.360658		0.06
38	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960776	9.360636		0.23
39	Muerto	Sterculia apetala	-74.960763	9.36063		4.65
40	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961029	9.360564		0.18
41	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961024	9.36057		0.26
42	Tolua	Pachira quinata	-74.960595	9.360481	Cerca viva	0.22
43	Tolua	Pachira quinata	-74.960615	9.36046	Cerca viva	0.14
44	Roble	Tabebuia rosea	-74.960647	9.360404	Cerca viva	0.75
45	Camajon	Sterculia apetala	-74.960706	9.360345	Cerca viva	1.91
46	Jobo	Spondias mombin	-74.960748	9.360302	Cerca viva	0.03
47	Jobo	Spondias mombin	-74.960749	9.360303	Cerca viva	0.05
48	Jobo	Spondias mombin	-74.96077	9.360287	Cerca viva	0.27
49	Jobo	Spondias mombin	-74.96077	9.360277	Cerca viva	0.23
50	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960791	9.360258	Cerca viva	0.04
51	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960835	9.360208	Cerca viva	0.12
52	Totumo	Crescentia cujete	-74.961437	9.360429		0.04
53	Totumo	Crescentia cujete	-74.961286	9.360641		0.06
54	Nipi	Sapium glandulosum	-74.961286	9.360631		0.16
55	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961608	9.361113	Cerca viva	0.04
56	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961616	9.361104	Cerca viva	0.04
57	Muerto	Muerto	-74.961632	9.361102	Cerca viva	0.03
58	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961652	9.361088	Cerca viva	0.09
59	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961663	9.361084	Cerca viva	0.03
60	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961666	9.361073	Cerca viva	0.16
61	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961676	9.361063	Cerca viva	0.03
62	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961688	9.361041	Cerca viva	0.21
63	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961707	9.361034	Cerca viva	0.04
64	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961727	9.361018	Cerca viva	0.03
65	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961727	9.361013	Cerca viva	0.03
66	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961734	9.361009	Cerca viva	0.05
67	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961749	9.360999	Cerca viva	0.16
68	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961793	9.360958	Cerca viva	0.15
69	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961835	9.360929	Cerca viva	0.05
70	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961866	9.360903	Cerca viva	0.03
71	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.96188	9.360892	Cerca viva	0.19
72	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961886	9.360889	Cerca viva	0.09
73	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961897	9.36088	Cerca viva	0.03
74	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961907	9.360872	Cerca viva	0.20
75	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961938	9.36086	Cerca viva	0.07
76	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961983	9.360827	Cerca viva	0.13
77	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.96199	9.360816	Cerca viva	0.03
78	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961994	9.360814	Cerca viva	0.04
79	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961998	9.36081	Cerca viva	0.17
80	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.962024	9.360782	Cerca viva	0.31
81	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.962093	9.360744	Cerca viva	0.24



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1192**
() 31/01 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m3)
82	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.962133	9.360711	Cerca viva	0.09
83	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.962143	9.360706	Cerca viva	0.11
84	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.962152	9.3607	Cerca viva	0.15
85	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.96192	9.360613		0.16
86	Jobo Macho	<i>Spondias mombin</i>	-74.96195	9.360625		0.05
87	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961938	9.360577		0.12
88	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961789	9.360507		0.38
89	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962087	9.36045		0.03
90	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961964	9.360369		0.02
91	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961731	9.360319		0.03
92	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961649	9.360197		0.03
93	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.96096	9.360076	Cerca viva	0.08
94	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.960984	9.360035	Cerca viva	0.72
95	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.961002	9.360045	Cerca viva	0.57
96	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.961	9.360028	Cerca viva	0.16
97	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961016	9.360009	Cerca viva	0.07
98	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961049	9.359958	Cerca viva	0.07
99	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961056	9.359946	Cerca viva	0.12
100	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961093	9.359928	Cerca viva	0.07
101	Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	-74.961113	9.359899	Cerca viva	0.17
102	Matarraton	<i>Spondias mombin</i>	-74.961115	9.359905	Cerca viva	0.15
103	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.961147	9.359879	Cerca viva	0.15
104	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.961314	9.359747	Cerca viva	0.12
105	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961743	9.359439	Cerca viva	0.07
106	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961751	9.359422	Cerca viva	0.04
107	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961775	9.359404	Cerca viva	0.07
108	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961799	9.359372	Cerca viva	0.11
109	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961883	9.359259	Cerca viva	0.10
110	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961891	9.359249	Cerca viva	0.04
111	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962333	9.35941		0.72
112	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.962425	9.359309		0.06
113	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962456	9.359162		0.13
114	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.96251	9.359265		0.05
115	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.962532	9.359317		0.04
116	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962533	9.359302		0.14
117	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962539	9.359309		0.09
118	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.962525	9.359382		0.06
119	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962543	9.359427		0.15
120	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962607	9.359436		0.13
121	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963003	9.359452		0.13
122	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962982	9.359461		0.09
123	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962979	9.359378		0.53
124	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.963185	9.359527		0.03
125	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.96314	9.359518		0.06
126	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963136	9.359549		0.11
127	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963091	9.359554		0.06
128	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	-74.963091	9.359628		0.11
129	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963007	9.359681		0.15
130	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963084	9.359819		0.11
131	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963139	9.359853		0.13
132	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963227	9.359776		0.07
133	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963232	9.359779		0.10
134	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963249	9.359692		0.16
135	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963246	9.359659		0.05
136	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963374	9.359671		0.16
137	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963417	9.359744		0.03
138	Cereza	<i>Malpighia glabra</i>	-74.963516	9.359915		0.16



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No. 1192

31 01 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m3)
139	Totumo	Crescentia cujete	-74.963132	9.360233		0.09
140	Neem	Azadirachta indica	-74.962882	9.360588		0.38
141	Ciruela	Spondias purpurea	-74.962709	9.360235		0.07
142	Totumo	Crescentia cujete	-74.962721	9.360214		0.03
143	Totumo	Crescentia cujete	-74.962806	9.359926		0.04
144	Totumo	Crescentia cujete	-74.962802	9.359923		0.06
145	Mora	Maclura tinctoria	-74.962638	9.359541		0.03
146	Totumo	Crescentia cujete	-74.962267	9.359919		0.06
147	Totumo	Crescentia cujete	-74.962087	9.359337		0.03
148	Totumo	Crescentia cujete	-74.962076	9.359251		0.05
149	Totumo	Crescentia cujete	-74.961987	9.359383		0.02
150	Totumo	Crescentia cujete	-74.962046	9.359475		0.06
151	Totumo	Crescentia cujete	-74.962006	9.359506		0.04
152	Divi Divi	Caesalpinia coriaria	-74.961856	9.359619		0.03
153	Totumo	Crescentia cujete	-74.961744	9.359908		0.03
154	Totumo	Crescentia cujete	-74.961611	9.360123		0.03
155	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.961627	9.360217		0.03
156	Totumo	Crescentia cujete	-74.961736	9.360737		0.05
157	Totumo	Crescentia cujete	-74.961704	9.360758		0.03
158	Totumo	Crescentia cujete	-74.961576	9.360619		0.03
159	Totumo	Crescentia cujete	-74.961131	9.360559		0.02
TOTAL						38,44

Para la estimación del volumen se utilizaron las siguientes fórmulas:

Área Basal (AB)	Volumen total (Vt)
Ecuación 1 $AB(m^2) = \left(\frac{DAP^2 * \pi}{4000} \right)$ Donde: AB= área basal (m²) DAP= Diámetro a la Altura del Pecho (cm)	Ecuación 2 $Vt(m^3) = (AB * ff * Ht)$ Donde: Vt= Volumen (m³) Ht= Altura Total AB= Área basal (m²) ff= Factor de forma (0,70)

[Handwritten signature]

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

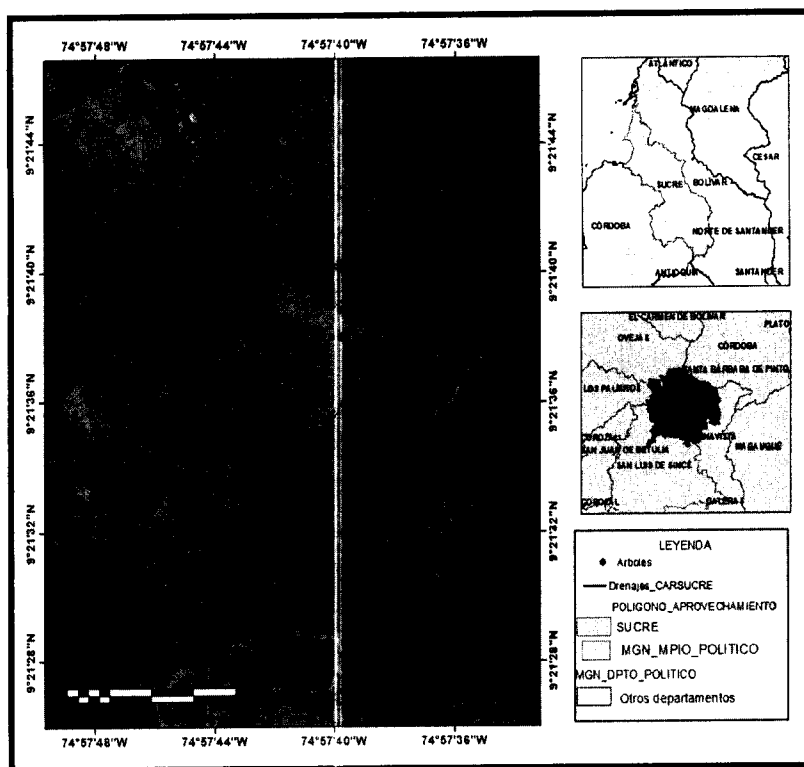


Figura 9. Aprovechamiento Forestal – Visita de inspección.

4.3 Método de Aprovechamiento Forestal

El desarrollo de las actividades de Aprovechamiento Forestal se plantea con base en la siguiente metodología: según el documento aportado, se notificará a la Autoridad Ambiental sobre el comienzo de las actividades de aprovechamiento, a través de un documento oficial, con el fin de garantizar el control y seguimiento correspondientes. Posteriormente, se procederá a delimitar el área de aprovechamiento, donde se llevará a cabo una verificación exhaustiva de los recursos forestales a utilizar, marcados previamente en campo durante el proceso de inventario, asegurando la cobertura del 100 %.

Para la adecuación del terreno, se procederá a marcar con pintura todos los árboles destinados al Aprovechamiento Forestal, con el propósito de distinguirlos claramente de aquellos que se pretenden conservar. Esta identificación se llevará a cabo orientando la marca siempre en la dirección de la caída prevista de los árboles, con el fin de facilitar su tala. Este proceso será llevado a cabo por un operario debidamente capacitado, quien seleccionará la dirección de caída considerando la topografía del terreno, así como la forma e inclinación de cada árbol.

Con el objetivo de garantizar una actividad de tala segura y eficiente, se llevarán a cabo diversas acciones de preparación en cada uno de los árboles identificados para su tala. Estas actividades incluirán:

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1192**
()

310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- La limpieza de lianas y plantas trepadoras de los árboles destinados al aprovechamiento.
- La eliminación de la vegetación arbustiva o herbácea que rodea cada árbol, con el fin de facilitar el desplazamiento del personal y del equipo.
- La eliminación de nidos de insectos que puedan representar riesgos biológicos durante la actividad.
- La verificación cuidadosa del área en la dirección de caída de cada árbol.
- La planificación de la movilidad en la zona, incluyendo la definición de rutas de emergencia para garantizar la seguridad de los operadores y demás personal involucrado.

Para llevar a cabo el Aprovechamiento Forestal de manera eficiente y segura, es imperativo contar con el siguiente equipamiento especializado: Motosierras, hachas, machetes, cuñas, maquinaria para la remoción de madera, elementos de protección personal.

En conclusión, para las actividades de Aprovechamiento Forestal y extracción, las cuales se realizarán de manera mecánica y manual mediante la utilización de herramientas como metros, cimbras, flexómetros, cuerdas, hachas, hachuela, machetes, cuñas y motosierras de dos tiempos, se plantea tener en cuenta factores clave para el desarrollo de las labores tales como: marcación de individuos arbóreos, evaluación de la presencia y corte de lianas, dirección de caída, preparación de árboles a talar, apeo, descope, troceado, arrastre, sistemas de extracción (Transporte Mayor y menor), destinación de productos resultantes de las labores de tala y poda. El personal encargado de las labores estará conformado por coordinador de aprovechamiento, motosierrista y auxiliares de campo.

4.4. Manejo de residuos y destinación de subproductos

Con el objetivo de gestionar de manera efectiva los residuos generados, se propone llevar a cabo el troceo del árbol inmediatamente después de su derribo, empleando una motosierra en el mismo lugar de la caída. Esta práctica permitirá obtener productos maderables tales como postes, piezas o trozas de manera eficiente. La madera resultante será apilada para su posterior manipulación.

Por otro lado, el material de desecho vegetal se someterá a un proceso de repicado y fraccionamiento utilizando herramientas como hacha, machete y/o chipeadoras. Los restos vegetales, junto con la hojarasca, serán mezclados y esparcidos de manera uniforme, facilitando su integración al ciclo natural de descomposición. Es crucial destacar que, en ningún caso, se dispondrán los residuos en cuerpos de agua ni se llevará a cabo su quema, reafirmando el compromiso con prácticas ambientales responsables y sostenibles. El transporte menor de los productos resultantes de las actividades de aprovechamiento hacia



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal



Nº - 1192

31 01 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

los centros de acopio ya determinados y distribuidos se hará de manera tradicional, utilizando sistemas de arrastre animal (arrieros) y manual (al hombro), ya que estos impactan mínimamente al suelo y a la vegetación.

Los árboles talados serán aprovechados para diversas actividades dentro del ámbito de las obras, tales como la fabricación de estacas para labores topográficas, cercados u otros usos domésticos, todo esto dentro del mismo lote objeto del aprovechamiento. Dicho esto, no se solicitará salvoconducto de movilidad ya que la madera no se moverá del predio y se usará transporte menor para ello. En última instancia se contratará un servicio de recolección de residuos vegetales certificado que le dé el manejo adecuado a estos recursos. Es importante destacar que en ningún caso se permitirá la comercialización de la madera proveniente de los árboles talados, y tampoco se considerará su incineración.

5. Propuesta de Compensación Forestal

Mediante el ítem 12 **“Plan de Reposición”**, folio 365 del documento denominado **“DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE ÁRBOLES DEL PROYECTO MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE”**, se presenta propuesta de reposición por la afectación de 159 individuos talados de los cuales 7 de ellos están muertos en pie, razón por la cual, no se tendrán en cuenta en la reposición. Lo anterior fue verificado en campo. Adicionalmente, en el folio 368, se desarrolla un ítem denominado **“Factor de Reposición”**, con la finalidad de mitigar el impacto ambiental y recuperar parcialmente los beneficios ecológicos de los individuos arbóreos que se pretende intervenir; así pues, se propone la siembra de **TRES (3)** nuevos árboles por cada individuo talado, y para aquellas especies con algún grado de amenaza, se plantea la siembra de **CINCO (05)** nuevos árboles por cada árbol talado. Estos nuevos árboles serán de especies nativas autóctonas de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs-T), lo que resultará, según la proposición presentada, en la plantación de un total de 208 individuos.

No obstante, teniendo en cuenta las condiciones propias del recurso forestal en el área de jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, por ejemplo, estado de amenaza de las especies por tala y comercialización ilegal, y con base en lo dispuesto en la **Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015** por medio de la cual se modifica la **Resolución N° 0613 del 26 de julio de 2001**; las relaciones de reposición están sujetas a las consideraciones técnicas que el equipo técnico evaluador considere pertinentes con base en los argumentos anteriormente descritos.

7. Identificación de especies en categoría de amenaza

Según el documento aportado y la revisión documental efectuada, para la identificación de especies vedadas, en categoría de amenaza o con algún grado

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No-1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de endemismo, se realizó verificación de la composición florística del inventario para todas las especies, con los listados contenidos en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES septiembre de 2012 y su última actualización del 25 de noviembre de 2024), la Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las Listas rojas de la UICN, la colección de Libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSUCRE, encontrándose lo siguiente:

Tabla 9. Estado de conservación de las especies inventariadas para el proyecto.

Nombre científico	N. común	No. Ind.	Vol. Total (m³)	UIC N	CITE S	MAD S (Res. 0126 del 24)	CARSUCRE (Res. 0617 del 2015)
<i>Cordia alliodora</i>	Vara de humo	1	0,91	LC	NA	NA	NA
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	1	0,11	LC	NA	NA	NA
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	1	0,003	LC	NA	NA	NA
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	4	2,56	LC	II	NA	NA
<i>Pachira quinata</i>	Ceiba tolúa	2	0,36	LC	NA	EN	SI*
<i>Astronium graveolens</i>	Santa cruz	1	2,63	LC	NA	NA	NA
<i>Azadirachta indica</i>	Neen	1	0,38	LC	NA	NA	NA
<i>Caesalpinia coriaria</i>	Divi divi	1	0,03	LC	NA	NA	NA
<i>Calycophyllum candidissimum</i>	Guacamayo colorao	2	3,29	LC	NA	NA	NA
<i>Chloroleucon mangense</i>	Carbonero	1	1,17	LC	NA	NA	NA
<i>Cordia collococca</i>	Muñeco	1	0,17	LC	NA	NA	NA
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	45	4,68	LC	NA	NA	NA
<i>Gliricidia sepium</i>	Mata ratón	59	7,67	LC	NA	NA	NA
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	4	1,64	LC	NA	NA	NA
<i>Malpighia glabra</i>	Cerezo	1	0,16	LC	NA	NA	NA
<i>Sapium glandulosum</i>	Ñipi	13	2,12	LC	NA	NA	NA
<i>Spondias mombin</i>	Hobo	9	3,01	LC	NA	NA	NA
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	1	0,07	LC	NA	NA	NA
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	3	6,80	LC	NA	NA	NA
<i>Trichilia hirta</i>	Jobo macho	1+7	0,66	LC	NA	NA	NA
Total general		159	38.44				

Tabla 10. Estado de conservación de especies objeto que NO están en cerca viva.

Nombre científico	N. común	No. Ind.	Vol. Total (m³)	UIC N	CITE S	MA DS (Re s. 012 6 del 24)	CARSUCRE (Res. 0617 del 2015)
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	1	0.11	LC	NA	NA	NA
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	1	0.03	LC	NA	NA	NA



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No-1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre científico	N. común	No. Ind.	Vol. Total (m³)	UIC N	CITES	MA DS (Res. 0126 del 24)	CARSU CRE (Res. 0617 del 2015)
<i>Azadirachta indica</i>	Neen	1	0.38	LC	NA	NA	NA
<i>Caesalpinia coriaria</i>	Divi divi	1	0.03	LC	NA	NA	NA
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	41	4.42	LC	NA	NA	NA
<i>Gliricidia sepium</i>	Mata ratón	6	1.33	LC	NA	NA	NA
<i>Malpighia glabra</i>	Cerezo	1	0.16	LC	NA	NA	NA
<i>Sapium glandulosum</i>	Ñipi	10	0.67	LC	NA	NA	NA
<i>Spondias mombin</i>	Hobo	2	0.07	LC	NA	NA	NA
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	1	0.07	LC	NA	NA	NA
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	2	4.90	LC	NA	NA	NA
Total general		67	12.18				

- Según los **Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES)**, se reporta la especie ***Tabebuia rosea* DC (Roble)** (CITES, 2024), está clasificada dentro del **Apéndice II**, en el cual figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.
- Según la **Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024** “Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera” la especie ***Pachira quinata* (Jacq.)** está clasificada dentro de la categoría de: **En Peligro (EN)**.
- Con base en la **Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSU CRE**, se registró en veda las especie ***Pachira quinata* (Jacq.)**.
- Teniendo en cuenta la **Tabla 10**, se encontró que de los **SESENTA Y SIETE (67)** individuos arbóreos que NO hacen parte de una cerca viva, ninguno de ellos corresponde a especies vedadas, en categoría de amenaza o con algún grado de endemismo. Sin embargo, aunque la especie ***Pachira quinata* (Jacq.)** hace parte de una cerca viva, al momento de establecer la relación de reposición correspondiente, se tendrá en cuenta su clasificación de acuerdo con la **Resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 de CARSU CRE** según la cual se encuentra en veda regional y en la **Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024** donde está categorizada como una especie **En Peligro (EN)**. De acuerdo con el inventario forestal y a lo evidenciado en campo, se observaron DOS (02) individuos arbóreos de la especie en mención.

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Cabe resaltar que lo dispuesto en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestres (CITES septiembre de 2012 y su última actualización del 25 de noviembre de 2024), las Listas rojas de la UICN y la colección de Libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, solo puede ser utilizado como fuentes de consulta y NO implican la condición de veda o amenaza para determinada especie. Lo anterior, según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tabla 11. Medida de Reposición por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

ESTADO DE AMENAZA (Departamento de Sucre) – Resolución 0617 de 2015. (CARSUCRE) – Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 de MADS.	Relación de Reposición	Número de individuos a compensar
SI (2)	1:20	40
NO (67)	1:10	670
TOTAL		710

Fuente: Elaboración Propia

7.1 Especies en Veda Nacional

En relación con las especies en veda (Epífitas Vasculares y No Vasculares), las cuales son relevantes porque cumplen funciones ecológicas específicas como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de nutrientes y bioindicadoras de la calidad del aire; durante la visita de inspección se observó la presencia de Vasculares en algunos de los individuos arbóreos inventariados y con necesidad de aprovechamiento forestal, y la existencia de No Vasculares, en todos los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento.

Para el caso de las Epífitas Vasculares y No Vasculares, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la **Resolución 213 de 1977 del INDERENA**, donde se decreta la veda a nivel Nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, orquídeas y bromelias, así como lama, capote y broza, y demás especies y productos herbáceos o leñosos como cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitat de tales especies.

Teniendo en cuenta que en el área solicitada para aprovechamiento forestal se encontró la presencia de este grupo biótico, se debe considerar el levantamiento parcial de veda para las especies registradas y se deberán estipular las medidas de manejo y medidas compensatorias necesarias para la gestión adecuada de este recurso natural. En este sentido, dentro del documento denominado **“DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y MANEJO DE FLORA EPÍFITA VASCULAR Y NO VASCULAR DEL PROYECTO MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE.”**, se



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No - 1192
31 01 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

describen las metodologías implementadas basadas en los términos de referencia TdR-09 emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1312 del 11 de agosto de 2016. Además, se aplicó la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018) y lo establecido en el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019.

Se siguió lo establecido en la Circular 8201-2 808 para la caracterización de las especies Epífitas Vasculares y No Vasculares, la cual establece La Metodología para la caracterización de flora en veda y modifica la propuesta de Gradstein et al. 20031 para un muestreo rápido y representativo de la diversidad de especies de epífitas (RRED analysis). Se tomaron todos los árboles censados para el trámite de aprovechamiento forestal presentes en el área de intervención del proyecto, tomando como unidad de muestreo el forófito. La siguiente Tabla 12 detalla la información de los forófitos.

Tabla 12. Datos unidades de muestreo para caracterización flora en veda del predio Numancia.

Cobertura	Número de forófitos	Número de parcelas (Evaluación de otros hábitos de crecimiento diferentes al epífito)
Pastos limpios	100	6
Mosaico de Pastos y Cultivos	52	6
Muertos	7	0

Para el estudio de las **Epífitas No Vasculares** (líquenes, briófitos, hepáticas y Antoceros), se realizó una evaluación detallada en cada forófito donde se identificó su presencia. Con la ayuda de una lupa (30X o 40X), se individualizaron las morfoespecies y se examinaron sus estructuras reproductivas (como Lirelas, apotecios y peritecios), las cuales son clave para su determinación taxonómica. Además, se llevó a cabo un registro fotográfico como método complementario.

Para las **Epífitas Vasculares**, se registraron todas las morfoespecies identificadas en los distintos estratos evaluados, utilizando el número de individuos como criterio para la estimación de abundancias. La estratificación vertical se realizó según el esquema propuesto por Johansson (1974). Para el registro de las especies ubicadas en los estratos más externos, se emplearon binoculares, mientras que en el caso de forófitos pequeños, la identificación se llevó a cabo mediante observación directa.

De igual forma, se presentan programas de manejo para Epífitas Vasculares y No Vasculares, en los que se proponen acciones adecuadas para prevenir, mitigar y compensar los impactos; sin embargo, estas acciones serán complementadas en el presente Concepto Técnico.

7.2 Epífitas No Vasculares

En términos generales, la composición de especies epífitas no vasculares en la mini granja solar Numancia para la cobertura de **Pastos Limpios** estuvo compuesto por ___ especies , distribuidas en 15 familias y 23 géneros. Las

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº - 1192

31 0' DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

especies referenciadas fueron: *Arthonia complanata*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Cryptothecia striata*, *Dirinaria applanata*, *Dirinaria picta*, *Coenogonium* sp., *Glyphis cicatricosa*, *Glyphis scyphulifera*, *Graphis furcata*, *Graphis* sp., *Graphis* sp.2, *Helminthocarpon leprevostii*, *Phaeographis dendritica*, *Thelotrema* sp.1, *Zwackhia viridis*, *Lecanora helva*, *Anisomeridium* sp., *Parmotrema* sp., *Pertusaria* sp., *Hyperphyscia* sp.1, *Pyrenula mamillana*, *Bacidia medialis*, *Cresponea flava*, *Opegrapha* sp., *Dimidiographa longissima*, *Astrothelium variolosum*, *Trypethelium eluteriae*.

Por otra parte, la composición de Epífitas No Vasculares en la Minigranja Solar Numancia pareo la cobertura de **Mosaico de Pastos y Cultivos** estuvo compuesto por 18 especies, distribuidas en 11 familias y 17 géneros. Las especies referenciadas fueron: *Arthonia complanata*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Cryptothecia striata*, *Dirinaria picta*, *Coenogonium* sp., *Fissurina* sp., *Glyphis scyphulifera*, *Graphis* sp., *Graphis* sp.2, *Helminthocarpon leprevostii*, *Thelotrema* sp.1, *Zwackhia viridis*, *Parmotrema* sp., *Pertusaria* sp., *Hyperphyscia* sp.1, *Bacidia medialis*, *Opegrapha* sp., *Trypethelium eluteriae*.



Figura 10. Epífitas No Vasculares registradas en la visita de campo.

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No - 1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En este sentido, es pertinente que se implementen medidas de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de **Epifitas No Vasculares**. Para conocer cuanta área debe ser compensada, se toma como referencia la **Circular 8201-2-808 del 09 de diciembre emitida por el MADS y su anexo 1**, la cual estipula que, para **Pastos Limpios y Mosaico de Pastos y Cultivos** se tienen las siguientes relaciones en área a retribuir por la afectación de hábitats de especies de flora en veda: 1:0,01- 1:0 respectivamente. Teniendo en cuenta lo anterior, se obtiene como resultado una medida de retribución correspondiente a **0,037 ha**.

Tabla 13. Relación de área a retribuir por afectación de hábitats de especies de flora en veda.

Cobertura	Área intervención (Ha)	Relación en área a retribuir	Área por retribuir (ha)
Pastos limpios	3,70	1:0,01	0,037
Mosaico de Pastos y Cultivos	1,14	1:0	0
TOTAL			0,037

Fuente: Elaboración propia.

Para el cálculo anterior, es importante aclarar que, teniendo en cuenta un arreglo de siembra de 3m x 3m, lo que implica una densidad de siembra de **MIL CIEN (1100)** árboles por hectárea, se obtiene una **medida de restauración, rehabilitación o recuperación para retribuir la afectación de hábitats de especies de Epifitas No Vasculares** la cual consta del establecimiento de **CUARENTA (40)** árboles; los cuales deberán ser sumados a los que deben ser plantados por concepto de Medida de Reposición, a su vez relacionada con el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

7.3 Epifitas Vasculares

Respecto a la composición y abundancia de Epifitas Vasculares, en el área objeto de intervención, se tiene que para las coberturas de **Pastos Limpios y Mosaico de Pastos y Cultivos** únicamente se registró la especie *Tillandsia flexuosa* perteneciente a la familia Bromeliaceae, con una abundancia total de 21 individuos y 13 respectivamente para cada cobertura, para un total de 34 individuos.

El manejo para este grupo en particular se concentra en realizar actividades de rescate, traslado, y reubicación, que deberán ser realizadas acorde a lo plasmado en el documento denominado **“DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y MANEJO DE FLORA EPÍFITA VASCULAR Y NO VASCULAR DEL PROYECTO MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE.”** y a los requerimientos que se establezcan en el Acto Administrativo que se derive del presente Concepto Técnico. Finalmente, se evidencia dentro de la **caracterización de la Flora Silvestre en veda (Epifitas Vasculares y No Vasculares)** dentro del estudio, de acuerdo con el artículo 125 del decreto 2106 de 2019, que la información presentada consta de

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No. 1192

31 01 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

argumentos y resultados técnicos consistentes, por tanto, se considera suficiente y confiable para la representación del sitio objeto de intervención.

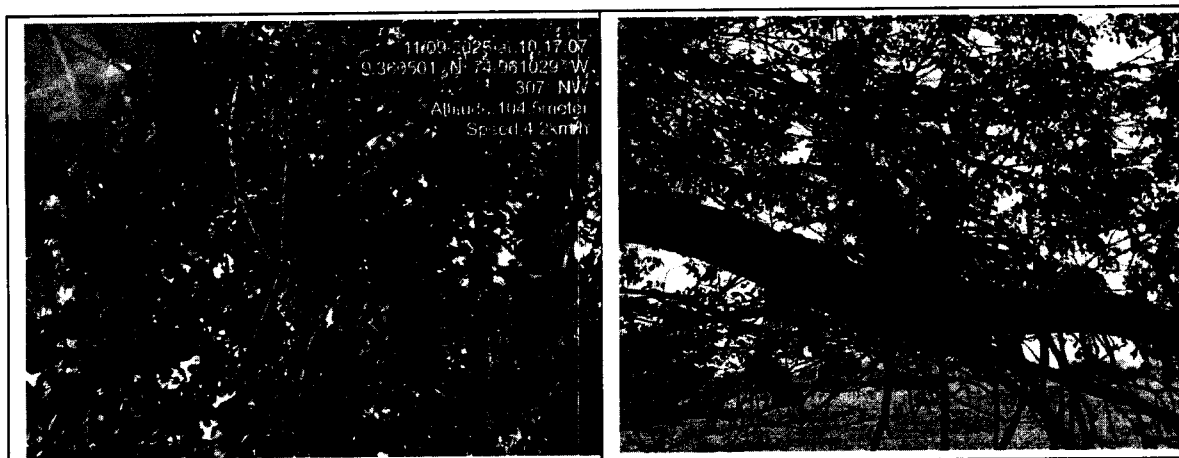


Figura 11. Epífitas Vasculares (*Tillandsia flexuosa*) registradas en visita de campo.

8. Caracterización del componente de fauna – Plan de Ahuyentamiento

Durante el recorrido de inspección practicado fue posible evidenciar fauna asociada a las diferentes coberturas observadas, entre los que se destacan especímenes pertenecientes a diferentes grupos faunísticos como: aves, reptiles y mamíferos.

Respecto al Plan de Ahuyentamiento de Fauna presentado, se tiene que Previamente al aprovechamiento forestal, se realizará una inspección visual donde se evalúe la presencia de madrigueras, nidos, o cualquier tipo de fauna. Para gestionar la fauna durante la actividad de aprovechamiento, se llevará a cabo un procedimiento de perturbación controlada dirigido a aves, pequeños mamíferos y reptiles presentes en la zona de intervención.

Este proceso consiste en evitar la captura y manipulación directa de los animales. Este enfoque se fundamenta en la premisa de minimizar el estrés y los potenciales impactos negativos que podrían derivarse de la interacción física con la fauna local. Además, los animales desplazados se mantienen en un entorno relativamente conocido, lo que favorece la probabilidad de encontrar refugio y alimento similar a su área de origen. Para llevar a cabo este proceso, se implementarán estímulos visuales, como utilizar siluetas, cintas de papel metalizados u otros elementos; estímulos auditivos y estímulos químicos y mecánicos, como la aplicación de humo u otros estímulos no invasivos.

Estos estímulos se dispondrán de manera estratégica en el área de intervención, teniendo en cuenta la distribución de las especies. Esta metodología se deberá

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No-1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

realizar en un breve lapso de 1 a 5 días máximo después de la perturbación para evitar recolonizaciones.

La aplicación de esta metodología garantiza una perturbación controlada efectiva, minimizando la alteración directa de la fauna y favoreciendo la conservación de los patrones naturales de comportamiento en el entorno afectado. En situaciones donde se implique cualquier captura se reportará de inmediato a la autoridad ambiental correspondiente para llevar a cabo la entrega oficial de los animales.

De acuerdo a la revisión documental realizada, se determina que la Caracterización Faunística aportada contiene el respectivo análisis de diversidad y distribución taxonómica, así como las medidas de manejo tendientes a minimizar el estrés y los potenciales impactos negativos derivados de las actividades silviculturales que se pretenden ejecutar para el desarrollo del proyecto en cuestión, a través del programa de Ahuyentamiento de Fauna. (...)

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

No-1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



(...)"

Que, en virtud de lo anterior, conceptuó:

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº-1192**
()

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“PRIMERO: LEVANTAR de manera **PARCIAL LA VEDA REGIONAL** establecida mediante **Resolución N° 0617 de 2015** expedida por CARSUCRE, para **DOS (02)** individuos arbóreos pertenecientes a la especie **(01) Pachira quinata (Ceiba)** identificados con ID 42 e ID 43, los cuales serán objeto de Aprovechamiento Forestal para el desarrollo del proyecto en cuestión. (...)

SEGUNDO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, sobre **SESENTA Y SIETE (67)** individuos arbóreos de diferentes especies, incluidos en la solicitud inicial presentada por la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL SAS ESP NIT 901.497.656-2**, a través de su Representante Legal el señor **NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.037.625.350 mediante **Radicado Interno N° 4352 de 29 de mayo de 2025**, los cuales NO hacen parte de un acerca viva y que representan un volumen de madera de **DOCE PUNTO DIECIOCHO (12.18 m³)**, para el desarrollo del Proyecto **MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA** - Instalación de un Sistema Interconectado de Generación de Energía Fotovoltaica de una Potencia Nominal de 990 kW en AC y de 1.300,48 kWp en DC, interconectado a la red de distribución eléctrica de media tensión de corriente alterna trifásica a 13,8 kV AC de Afinia. (...)

TERCERO: ACLARAR que para los **NOVENTA Y DOS (92)** individuos arbóreos que hacen parte de una **cerca viva** (Figura 9), la intervención silvicultural de tala solicitada por la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL SAS ESP NIT 901.497.656-2**, a través de su Representante Legal el señor **NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.037.625.350 mediante **Radicado Interno N° 4352 de 29 de mayo de 2025**, se realizará amparada bajo el **Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019** expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a lo dispuesto en el **Parágrafo 1, del “Artículo 2.2.1.1.12.9. Requisitos para el aprovechamiento, del Decreto 1076 de 2015**, en donde se expresa que: **El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso y autorización.”. (...)**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de **“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

“(…) Parte 2, capítulo 1, sección 1

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. *Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:*

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.*

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. *Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.*

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) Nombre del solicitante;*
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) Régimen de propiedad del área;*
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.*

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;

b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;

c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;

d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;

e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;

f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;

g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;

h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

478
No - 1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁGRAFO. *-Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.*

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. *Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.*

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. *Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. *El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

- 1. Nombre e identificación del usuario;*
- 2. Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;*
- 3. Extensión de la superficie a aprovechar;*
- 4. Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;*
- 5. Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;*
- 6. Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;*
- 7. Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;*

Nº-1192

31 01 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8. *Derechos y tasas;*
9. *Vigencia del aprovechamiento;*
10. *Informes semestrales.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. *Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. *Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.”*

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350, realizó el pago de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$352.764)**, por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal. Para tal efecto, reposa a folio 454 del expediente **Recibo de Caja No. 1976 del 10 de diciembre de 2025**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0291 del 04 de noviembre de 2025**, se consideró técnicamente viable autorizar el aprovechamiento forestal de **CUARENTA (40)** individuos forestales, solicitados por **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, mediante **Radicado Interno No. 4352 del 29 de mayo de**



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

NO-1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2025, complementado mediante **Radicado Interno No. 4811 del 17 de junio de 2025**, ubicados en el predio San Pedro Belén, Parcela 1 en la jurisdicción del Municipio de San Pedro (Sucre), para el desarrollo del proyecto denominado “MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA”.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, analizado el **Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025**, con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, **OTORGARÁ** la autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de conformidad con lo solicitado por la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, mediante el Radicado Interno No. 4352 del 29 de mayo de 2025, complementado mediante Radicado Interno No. 4811 del 17 de junio de 2025, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0291 del 04 de noviembre de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR el LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA VEDA REGIONAL establecida mediante **Resolución N° 0617 de 2015** expedida por CARSUCRE, para **DOS (02)** individuos arbóreos pertenecientes a la especie **(01) Pachira quinata (Ceiba)** identificados con ID 42 e ID 43, los cuales serán objeto de Aprovechamiento Forestal para el desarrollo del proyecto en cuestión. La información de la especie referenciada se describe con mayor detalle en la Tabla 4.

Tabla 4. Relación general de individuos para aprovechamiento forestal (Tala).

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m³)
1	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.961462	9.361091	Cerca viva	2.05
2	Guacamayo Colorao	<i>Calycophyllum candidissimum</i>	-74.961445	9.361082	Cerca viva	0.93
3	Muerto	<i>Muerto</i>	-74.961441	9.361077	Cerca viva	0.06
4	Muerto	<i>Muerto</i>	-74.961413	9.361086	Cerca viva	0.04
5	Muerto	<i>Muerto</i>	-74.961397	9.361086	Cerca viva	0.13
6	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961377	9.361065	Cerca viva	0.03
7	Guacamayo Colorao	<i>Calycophyllum candidissimum</i>	-74.961335	9.361013	Cerca viva	2.36
8	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961306	9.360999	Cerca viva	0.13
9	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961244	9.360981	Cerca viva	0.10
10	Vara De Humo	<i>Cordia alliodora</i>	-74.961218	9.360965	Cerca viva	0.91



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº - 1192

31 0' DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11	Matarraton	Muerto	-74.961194	9.360936	Cerca viva	0.15
12	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	-74.961127	9.360894	Cerca viva	2.63
13	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961074	9.360859	Cerca viva	0.44
14	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961069	9.360861	Cerca viva	0.10
15	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.96104	9.360842	Cerca viva	0.09
16	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.960979	9.360809	Cerca viva	0.17
17	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.96096	9.360793	Cerca viva	0.84
18	Carbonero	<i>Chloroleucon mangense</i>	-74.960888	9.360757	Cerca viva	1.17
19	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960824	9.360725	Cerca viva	0.08
20	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960765	9.360704	Cerca viva	0.07
21	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960762	9.360705	Cerca viva	0.16
22	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960731	9.360697	Cerca viva	0.15
23	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960721	9.360662		0.48
24	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960648	9.360679	Cerca viva	0.11
25	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960585	9.360653	Cerca viva	0.36
26	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960525	9.360643	Cerca viva	0.70
27	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960541	9.360641	Cerca viva	0.13
28	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960539	9.360645	Cerca viva	0.47
29	Muerto	Muerto	-74.960499	9.360646	Cerca viva	0.10
30	Jobo Macho	<i>Trichilia hirta</i>	-74.960451	9.360632	Cerca viva	0.05
31	Talado	Muerto	-74.960423	9.360633	Cerca viva	0.09
32	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-74.96048	9.360625	Cerca viva	0.50
33	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-74.960481	9.360625	Cerca viva	0.56
34	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-74.96052	9.360631	Cerca viva	0.75
35	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.960562	9.36054	Cerca viva	0.51
36	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	-74.960997	9.360573		0.24
37	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960746	9.360658		0.06
38	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960776	9.360636		0.23
39	Muerto	<i>Sterculia apetala</i>	-74.960763	9.36063		4.65
40	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961029	9.360564		0.18
41	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961024	9.36057		0.26
42	Tolua	<i>Pachira quinata</i>	-74.960595	9.360481	Cerca viva	0.22
43	Tolua	<i>Pachira quinata</i>	-74.960615	9.36046	Cerca viva	0.14
44	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-74.960647	9.360404	Cerca viva	0.75
45	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	-74.960706	9.360345	Cerca viva	1.91
46	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.960748	9.360302	Cerca viva	0.03
47	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.960749	9.360303	Cerca viva	0.05
48	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.96077	9.360287	Cerca viva	0.27
49	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.96077	9.360277	Cerca viva	0.23
50	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960791	9.360258	Cerca viva	0.04
51	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960835	9.360208	Cerca viva	0.12
52	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961437	9.360429		0.04
53	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961286	9.360641		0.06
54	Nipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.961286	9.360631		0.16
55	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961608	9.361113	Cerca viva	0.04
56	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961616	9.361104	Cerca viva	0.04
57	Muerto	Muerto	-74.961632	9.361102	Cerca viva	0.03
58	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961652	9.361088	Cerca viva	0.09
59	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961663	9.361084	Cerca viva	0.03
60	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961666	9.361073	Cerca viva	0.16
61	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961676	9.361063	Cerca viva	0.03
62	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961688	9.361041	Cerca viva	0.21
63	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961707	9.361034	Cerca viva	0.04
64	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961727	9.361018	Cerca viva	0.03
65	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961727	9.361013	Cerca viva	0.03
66	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961734	9.361009	Cerca viva	0.05
67	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961749	9.360999	Cerca viva	0.16
68	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961793	9.360958	Cerca viva	0.15
69	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961835	9.360929	Cerca viva	0.05



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

477
No - 1192

31 0' DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

70	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961866	9.360903	Cerca viva	0.03
71	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.96188	9.360892	Cerca viva	0.19
72	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961886	9.360889	Cerca viva	0.09
73	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961897	9.36088	Cerca viva	0.03
74	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961907	9.360872	Cerca viva	0.20
75	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961938	9.36086	Cerca viva	0.07
76	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961983	9.360827	Cerca viva	0.13
77	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.96199	9.360816	Cerca viva	0.03
78	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961994	9.360814	Cerca viva	0.04
79	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961998	9.36081	Cerca viva	0.17
80	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.962024	9.360782	Cerca viva	0.31
81	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.962093	9.360744	Cerca viva	0.24
82	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.962133	9.360711	Cerca viva	0.09
83	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.962143	9.360706	Cerca viva	0.11
84	Jobo	Spondias mombin	-74.962152	9.3607	Cerca viva	0.15
85	Totumo	Crescentia cujete	-74.96192	9.360613		0.16
86	Jobo Macho	Spondias mombin	-74.96195	9.360625		0.05
87	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961938	9.360577		0.12
88	Totumo	Crescentia cujete	-74.961789	9.360507		0.38
89	Totumo	Crescentia cujete	-74.962087	9.36045		0.03
90	Totumo	Crescentia cujete	-74.961964	9.360369		0.02
91	Totumo	Crescentia cujete	-74.961731	9.360319		0.03
92	Totumo	Crescentia cujete	-74.961649	9.360197		0.03
93	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.96096	9.360076	Cerca viva	0.08
94	Nipi	Sapium glandulosum	-74.960984	9.360035	Cerca viva	0.72
95	Nipi	Sapium glandulosum	-74.961002	9.360045	Cerca viva	0.57
96	Guasimo	Guazuma ulmifolia	-74.961	9.360028	Cerca viva	0.16
97	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961016	9.360009	Cerca viva	0.07
98	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961049	9.359958	Cerca viva	0.07
99	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961056	9.359946	Cerca viva	0.12
100	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961093	9.359928	Cerca viva	0.07
101	Muñeco	Cordia collococca	-74.961113	9.359899	Cerca viva	0.17
102	Matarraton	Spondias mombin	-74.961115	9.359905	Cerca viva	0.15
103	Nipi	Sapium glandulosum	-74.961147	9.359879	Cerca viva	0.15
104	Guasimo	Guazuma ulmifolia	-74.961314	9.359747	Cerca viva	0.12
105	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961743	9.359439	Cerca viva	0.07
106	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961751	9.359422	Cerca viva	0.04
107	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961775	9.359404	Cerca viva	0.07
108	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961799	9.359372	Cerca viva	0.11
109	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961883	9.359259	Cerca viva	0.10
110	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961891	9.359249	Cerca viva	0.04
111	Totumo	Crescentia cujete	-74.962333	9.35941		0.72
112	Nipi	Sapium glandulosum	-74.962425	9.359309		0.06
113	Totumo	Crescentia cujete	-74.962456	9.359162		0.13
114	Totumo	Crescentia cujete	-74.96251	9.359265		0.05
115	Nipi	Sapium glandulosum	-74.962532	9.359317		0.04
116	Totumo	Crescentia cujete	-74.962533	9.359302		0.14
117	Totumo	Crescentia cujete	-74.962539	9.359309		0.09
118	Nipi	Sapium glandulosum	-74.962525	9.359382		0.06
119	Totumo	Crescentia cujete	-74.962543	9.359427		0.15
120	Totumo	Crescentia cujete	-74.962607	9.359436		0.13
121	Totumo	Crescentia cujete	-74.963003	9.359452		0.13
122	Totumo	Crescentia cujete	-74.962982	9.359461		0.09
123	Totumo	Crescentia cujete	-74.962979	9.359378		0.53
124	Jobo	Spondias mombin	-74.963185	9.359527		0.03
125	Nipi	Sapium glandulosum	-74.96314	9.359518		0.06
126	Nipi	Sapium glandulosum	-74.963136	9.359549		0.11
127	Nipi	Sapium glandulosum	-74.963091	9.359554		0.06
128	Melina	Gmelina arborea	-74.963091	9.359628		0.11

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº - 1192

31 0' DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

129	Totumo	Crescentia cujete	-74.963007	9.359681		0.15
130	Totumo	Crescentia cujete	-74.963084	9.359819		0.11
131	Totumo	Crescentia cujete	-74.963139	9.359853		0.13
132	Nipi	Sapium glandulosum	-74.963227	9.359776		0.07
133	Totumo	Crescentia cujete	-74.963232	9.359779		0.10
134	Totumo	Crescentia cujete	-74.963249	9.359692		0.16
135	Totumo	Crescentia cujete	-74.963246	9.359659		0.05
136	Totumo	Crescentia cujete	-74.963374	9.359671		0.16
137	Nipi	Sapium glandulosum	-74.963417	9.359744		0.03
138	Cereza	Malpighia glabra	-74.963516	9.359915		0.16
139	Totumo	Crescentia cujete	-74.963132	9.360233		0.09
140	Neem	Azadirachta indica	-74.962882	9.360588		0.38
141	Ciruela	Spondias purpurea	-74.962709	9.360235		0.07
142	Totumo	Crescentia cujete	-74.962721	9.360214		0.03
143	Totumo	Crescentia cujete	-74.962806	9.359926		0.04
144	Totumo	Crescentia cujete	-74.962802	9.359923		0.06
145	Mora	Maclura tinctoria	-74.962638	9.359541		0.03
146	Totumo	Crescentia cujete	-74.962267	9.359919		0.06
147	Totumo	Crescentia cujete	-74.962087	9.359337		0.03
148	Totumo	Crescentia cujete	-74.962076	9.359251		0.05
149	Totumo	Crescentia cujete	-74.961987	9.359383		0.02
150	Totumo	Crescentia cujete	-74.962046	9.359475		0.06
151	Totumo	Crescentia cujete	-74.962006	9.359506		0.04
152	Divi Divi	Caesalpinia coriaria	-74.961856	9.359619		0.03
153	Totumo	Crescentia cujete	-74.961744	9.359908		0.03
154	Totumo	Crescentia cujete	-74.961611	9.360123		0.03
155	Nipi	Sapium glandulosum	-74.961627	9.360217		0.03
156	Totumo	Crescentia cujete	-74.961736	9.360737		0.05
157	Totumo	Crescentia cujete	-74.961704	9.360758		0.03
158	Totumo	Crescentia cujete	-74.961576	9.360619		0.03
159	Totumo	Crescentia cujete	-74.961131	9.360559		0.02
TOTAL						38,44

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, sobre **SESENTA Y SIETE (67)** individuos arbóreos de diferentes especies, incluidos en la solicitud inicial presentada por la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, mediante **Radicado Interno N° 4352 de 29 de mayo de 2025**, los cuales **NO** hacen parte de un acerca viva y que representan un volumen de madera de **DOCE PUNTO DIECIOCHO (12.18 m³)**, para el desarrollo del Proyecto **MINIGRANJA SOLAR NUMANCIA**. A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos referenciados.

Tabla 6. Relación de individuos para Aprovechamiento Forestal que **NO** están en cerca viva.

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m³)
23	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960721	9.360662	No cerca viva	0.48
36	Camajon	Sterculia apetala	-74.960997	9.360573	No cerca viva	0.24



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No-1192
31 01 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m³)
37	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960746	9.360658	No cerca viva	0.06
38	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.960776	9.360636	No cerca viva	0.23
39	Muerto	Sterculia apetala	-74.960763	9.36063	No cerca viva	4.65
40	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961029	9.360564	No cerca viva	0.18
41	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961024	9.36057	No cerca viva	0.26
52	Totumo	Crescentia cujete	-74.961437	9.360429	No cerca viva	0.04
53	Totumo	Crescentia cujete	-74.961286	9.360641	No cerca viva	0.06
54	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.961286	9.360631	No cerca viva	0.16
85	Totumo	Crescentia cujete	-74.96192	9.360613	No cerca viva	0.16
86	Jobo Macho	Spondias mombin	-74.96195	9.360625	No cerca viva	0.05
87	Matarraton	Gliricidia sepium	-74.961938	9.360577	No cerca viva	0.12
88	Totumo	Crescentia cujete	-74.961789	9.360507	No cerca viva	0.38
89	Totumo	Crescentia cujete	-74.962087	9.36045	No cerca viva	0.03
90	Totumo	Crescentia cujete	-74.961964	9.360369	No cerca viva	0.02
91	Totumo	Crescentia cujete	-74.961731	9.360319	No cerca viva	0.03
92	Totumo	Crescentia cujete	-74.961649	9.360197	No cerca viva	0.03
111	Totumo	Crescentia cujete	-74.962333	9.35941	No cerca viva	0.72
112	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.962425	9.359309	No cerca viva	0.06
113	Totumo	Crescentia cujete	-74.962456	9.359162	No cerca viva	0.13
114	Totumo	Crescentia cujete	-74.96251	9.359265	No cerca viva	0.05
115	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.962532	9.359317	No cerca viva	0.04
116	Totumo	Crescentia cujete	-74.962533	9.359302	No cerca viva	0.14
117	Totumo	Crescentia cujete	-74.962539	9.359309	No cerca viva	0.09
118	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.962525	9.359382	No cerca viva	0.06
119	Totumo	Crescentia cujete	-74.962543	9.359427	No cerca viva	0.15
120	Totumo	Crescentia cujete	-74.962607	9.359436	No cerca viva	0.13
121	Totumo	Crescentia cujete	-74.963003	9.359452	No cerca viva	0.13
122	Totumo	Crescentia cujete	-74.962982	9.359461	No cerca viva	0.09
123	Totumo	Crescentia cujete	-74.962979	9.359378	No cerca viva	0.53
124	Jobo	Spondias mombin	-74.963185	9.359527	No cerca viva	0.03
125	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.96314	9.359518	No cerca viva	0.06
126	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.963136	9.359549	No cerca viva	0.11
127	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.963091	9.359554	No cerca viva	0.06
128	Melina	Gmelina arborea	-74.963091	9.359628	No cerca viva	0.11
129	Totumo	Crescentia cujete	-74.963007	9.359681	No cerca viva	0.15
130	Totumo	Crescentia cujete	-74.963084	9.359819	No cerca viva	0.11
131	Totumo	Crescentia cujete	-74.963139	9.359853	No cerca viva	0.13
132	Ñipi	Sapium glandulosum	-74.963227	9.359776	No cerca viva	0.07
133	Totumo	Crescentia cujete	-74.963232	9.359779	No cerca viva	0.10
134	Totumo	Crescentia cujete	-74.963249	9.359692	No cerca viva	0.16



Ambiente

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº - 1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m³)
135	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963246	9.359659	No cerca viva	0.05
136	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963374	9.359671	No cerca viva	0.16
137	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963417	9.359744	No cerca viva	0.03
138	Cereza	<i>Malpighia glabra</i>	-74.963516	9.359915	No cerca viva	0.16
139	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963132	9.360233	No cerca viva	0.09
140	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	-74.962882	9.360588	No cerca viva	0.38
141	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	-74.962709	9.360235	No cerca viva	0.07
142	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962721	9.360214	No cerca viva	0.03
143	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962806	9.359926	No cerca viva	0.04
144	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962802	9.359923	No cerca viva	0.06
145	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	-74.962638	9.359541	No cerca viva	0.03
146	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962267	9.359919	No cerca viva	0.06
147	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962087	9.359337	No cerca viva	0.03
148	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962076	9.359251	No cerca viva	0.05
149	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961987	9.359383	No cerca viva	0.02
150	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962046	9.359475	No cerca viva	0.06
151	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962006	9.359506	No cerca viva	0.04
152	Divi Divi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	-74.961856	9.359619	No cerca viva	0.03
153	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961744	9.359908	No cerca viva	0.03
154	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961611	9.360123	No cerca viva	0.03
155	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.961627	9.360217	No cerca viva	0.03
156	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961736	9.360737	No cerca viva	0.05
157	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961704	9.360758	No cerca viva	0.03
158	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961576	9.360619	No cerca viva	0.03
159	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961131	9.360559	No cerca viva	0.02
TOTAL						12.18

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, que por virtud del

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1192
() 310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

parágrafo primero del artículo 2.2.1.1.12.9. del Decreto 1076 de 2015, el **aprovechamiento de las cercas vivas** no requiere de ningún tipo de permiso o autorización, y en caso de requerir la movilización de los productos derivados sólo será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen; lo anterior aplica para los **NOVENTA Y DOS (92)** individuos arbóreos que hacen parte de una **cerca viva** (Figura 9), discriminados de la siguiente forma:

Tabla 4. Relación general de individuos para aprovechamiento forestal (Tala).

ID	N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	COORD X	COORD Y	OBSERVACIÓN	VOL (m³)
1	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.961462	9.361091	Cerca viva	2.05
2	Guacamayo Colorao	<i>Calycophyllum candidissimum</i>	-74.961445	9.361082	Cerca viva	0.93
3	Muerto	Muerto	-74.961441	9.361077	Cerca viva	0.06
4	Muerto	Muerto	-74.961413	9.361086	Cerca viva	0.04
5	Muerto	Muerto	-74.961397	9.361086	Cerca viva	0.13
6	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961377	9.361065	Cerca viva	0.03
7	Guacamayo Colorao	<i>Calycophyllum candidissimum</i>	-74.961335	9.361013	Cerca viva	2.36
8	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961306	9.360999	Cerca viva	0.13
9	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961244	9.360981	Cerca viva	0.10
10	Vara De Humo	<i>Cordia alliodora</i>	-74.961218	9.360965	Cerca viva	0.91
11	Matarraton	Muerto	-74.961194	9.360936	Cerca viva	0.15
12	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	-74.961127	9.360894	Cerca viva	2.63
13	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961074	9.360859	Cerca viva	0.44
14	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961069	9.360861	Cerca viva	0.10
15	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.96104	9.360842	Cerca viva	0.09
16	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.960979	9.360809	Cerca viva	0.17
17	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.96096	9.360793	Cerca viva	0.84
18	Carbonero	<i>Chloroleucon mangense</i>	-74.960888	9.360757	Cerca viva	1.17
19	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960824	9.360725	Cerca viva	0.08
20	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960765	9.360704	Cerca viva	0.07
21	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960762	9.360705	Cerca viva	0.16
22	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960731	9.360697	Cerca viva	0.15
23	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960721	9.360662		0.48
24	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960648	9.360679	Cerca viva	0.11
25	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960585	9.360653	Cerca viva	0.36
26	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960525	9.360643	Cerca viva	0.70
27	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960541	9.360641	Cerca viva	0.13
28	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960539	9.360645	Cerca viva	0.47
29	Muerto	Muerto	-74.960499	9.360646	Cerca viva	0.10
30	Jobo Macho	<i>Trichilia hirta</i>	-74.960451	9.360632	Cerca viva	0.05
31	Talado	Muerto	-74.960423	9.360633	Cerca viva	0.09
32	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-74.96048	9.360625	Cerca viva	0.50
33	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-74.960481	9.360625	Cerca viva	0.56
34	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-74.96052	9.360631	Cerca viva	0.75
35	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.960562	9.36054	Cerca viva	0.51
36	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	-74.960997	9.360573		0.24
37	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960746	9.360658		0.06
38	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960776	9.360636		0.23
39	Muerto	<i>Sterculia apetala</i>	-74.960763	9.36063		4.65
40	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961029	9.360564		0.18
41	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961024	9.36057		0.26
42	Tolua	<i>Pachira quinata</i>	-74.960595	9.360481	Cerca viva	0.22
43	Tolua	<i>Pachira quinata</i>	-74.960615	9.36046	Cerca viva	0.14
44	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	-74.960647	9.360404	Cerca viva	0.75
45	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	-74.960706	9.360345	Cerca viva	1.91
46	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.960748	9.360302	Cerca viva	0.03



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No - 1192
310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

47	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.960749	9.360303	Cerca viva	0.05
48	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.96077	9.360287	Cerca viva	0.27
49	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.96077	9.360277	Cerca viva	0.23
50	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960791	9.360258	Cerca viva	0.04
51	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.960835	9.360208	Cerca viva	0.12
52	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961437	9.360429		0.04
53	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961286	9.360641		0.06
54	Nipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.961286	9.360631		0.16
55	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961608	9.361113	Cerca viva	0.04
56	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961616	9.361104	Cerca viva	0.04
57	Muerto	Muerto	-74.961632	9.361102	Cerca viva	0.03
58	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961652	9.361088	Cerca viva	0.09
59	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961663	9.361084	Cerca viva	0.03
60	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961666	9.361073	Cerca viva	0.16
61	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961676	9.361063	Cerca viva	0.03
62	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961688	9.361041	Cerca viva	0.21
63	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961707	9.361034	Cerca viva	0.04
64	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961727	9.361018	Cerca viva	0.03
65	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961727	9.361013	Cerca viva	0.03
66	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961734	9.361009	Cerca viva	0.05
67	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961749	9.360999	Cerca viva	0.16
68	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961793	9.360958	Cerca viva	0.15
69	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961835	9.360929	Cerca viva	0.05
70	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961866	9.360903	Cerca viva	0.03
71	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.96188	9.360892	Cerca viva	0.19
72	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961886	9.360889	Cerca viva	0.09
73	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961897	9.36088	Cerca viva	0.03
74	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961907	9.360872	Cerca viva	0.20
75	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961938	9.36086	Cerca viva	0.07
76	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961983	9.360827	Cerca viva	0.13
77	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.96199	9.360816	Cerca viva	0.03
78	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961994	9.360814	Cerca viva	0.04
79	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961998	9.36081	Cerca viva	0.17
80	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.962024	9.360782	Cerca viva	0.31
81	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.962093	9.360744	Cerca viva	0.24
82	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.962133	9.360711	Cerca viva	0.09
83	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.962143	9.360706	Cerca viva	0.11
84	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.962152	9.3607	Cerca viva	0.15
85	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.96192	9.360613		0.16
86	Jobo Macho	<i>Spondias mombin</i>	-74.96195	9.360625		0.05
87	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961938	9.360577		0.12
88	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961789	9.360507		0.38
89	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962087	9.36045		0.03
90	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961964	9.360369		0.02
91	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961731	9.360319		0.03
92	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961649	9.360197		0.03
93	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.96096	9.360076	Cerca viva	0.08
94	Nipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.960984	9.360035	Cerca viva	0.72
95	Nipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.961002	9.360045	Cerca viva	0.57
96	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.961	9.360028	Cerca viva	0.16
97	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961016	9.360009	Cerca viva	0.07
98	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961049	9.359958	Cerca viva	0.07
99	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961056	9.359946	Cerca viva	0.12
100	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961093	9.359928	Cerca viva	0.07
101	Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	-74.961113	9.359899	Cerca viva	0.17
102	Matarraton	<i>Spondias mombin</i>	-74.961115	9.359905	Cerca viva	0.15
103	Nipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.961147	9.359879	Cerca viva	0.15
104	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-74.961314	9.359747	Cerca viva	0.12
105	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961743	9.359439	Cerca viva	0.07



Ambiente

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

1192

310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

106	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961751	9.359422	Cerca viva	0.04
107	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961775	9.359404	Cerca viva	0.07
108	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961799	9.359372	Cerca viva	0.11
109	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961883	9.359259	Cerca viva	0.10
110	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	-74.961891	9.359249	Cerca viva	0.04
111	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962333	9.35941		0.72
112	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.962425	9.359309		0.06
113	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962456	9.359162		0.13
114	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.96251	9.359265		0.05
115	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.962532	9.359317		0.04
116	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962533	9.359302		0.14
117	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962539	9.359309		0.09
118	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.962525	9.359382		0.06
119	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962543	9.359427		0.15
120	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962607	9.359436		0.13
121	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963003	9.359452		0.13
122	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962982	9.359461		0.09
123	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962979	9.359378		0.53
124	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-74.963185	9.359527		0.03
125	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.96314	9.359518		0.06
126	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963136	9.359549		0.11
127	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963091	9.359554		0.06
128	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	-74.963091	9.359628		0.11
129	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963007	9.359681		0.15
130	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963084	9.359819		0.11
131	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963139	9.359853		0.13
132	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963227	9.359776		0.07
133	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963232	9.359779		0.10
134	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963249	9.359692		0.16
135	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963246	9.359659		0.05
136	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963374	9.359671		0.16
137	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.963417	9.359744		0.03
138	Cereza	<i>Malpighia glabra</i>	-74.963516	9.359915		0.16
139	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.963132	9.360233		0.09
140	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	-74.962882	9.360588		0.38
141	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	-74.962709	9.360235		0.07
142	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962721	9.360214		0.03
143	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962806	9.359926		0.04
144	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962802	9.359923		0.06
145	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	-74.962638	9.359541		0.03
146	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962267	9.359919		0.06
147	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962087	9.359337		0.03
148	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962076	9.359251		0.05
149	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961987	9.359383		0.02
150	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962046	9.359475		0.06
151	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.962006	9.359506		0.04
152	Divi Divi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	-74.961856	9.359619		0.03
153	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961744	9.359908		0.03
154	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961611	9.360123		0.03
155	Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	-74.961627	9.360217		0.03
156	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961736	9.360737		0.05
157	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961704	9.360758		0.03
158	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961576	9.360619		0.03
159	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	-74.961131	9.360559		0.02
TOTAL						38,44

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado del Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados, en este caso la Empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1192**
() 1310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, deberá implementar y dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones sobre las actividades permitidas:

4.1. El autorizado deberá anunciar a CARSUORE la fecha de inicio de sus actividades de Aprovechamiento Forestal.

4.2. No exceder la cantidad de **SESENTA Y SIETE (67)** individuos arbóreos autorizados para Aprovechamiento Forestal (Tala), discriminados y georreferenciados en la Tabla 6, cuyo volumen equivale a **DOCE PUNTO DIECIOCHO (12.18 m³)** metros cúbicos de madera, calculados a través de la siguiente fórmula:

$$Vt(m^3) = (AB * ff * H t), \text{ con un factor de forma de } 0,65.$$

4.3. Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades de Aprovechamiento Forestal autorizadas, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las mismas (Acta de Capacitaciones).

4.4. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.

4.5. El material vegetal resultante de las actividades de Aprovechamiento Forestal y la capa del suelo removida por el descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados, con el propósito de impedir que los mismos causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.

4.6. El material vegetal resultante del Aprovechamiento Forestal, que no sea utilizado en desarrollo de las obras o donado (Actas de donación), deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica para la recuperación de los suelos. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos y mucho menos incinerado.

4.7. Realizar una adecuada gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas de intervención.

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No - 1192

310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4.8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de Aprovechamiento Forestal.

4.9. Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad, todo lo cual deberá ser informado a CARSUCRE.

4.10. Previo al inicio de las actividades de Aprovechamiento Forestal (Tala), se deberá implementar acciones **de ahuyentamiento y rescate de fauna**, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (Mamíferos, aves, anfibios y reptiles).

4.11. Se deberá notificar a CARSUCRE los sitios de reubicación de toda la fauna rescatada y reubicada con sus respectivas coordenadas.

4.12. El solicitante deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención del Proyecto.

4.13. El Aprovechamiento Forestal deberán ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal aportado por el peticionario.

4.14. El autorizado deberá presentar un informe final de Aprovechamiento Forestal a CARSUCRE, donde se detallen las actividades y medidas ejecutadas durante el desarrollo del Aprovechamiento Forestal. ✓

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, deberá realizar el aprovechamiento forestal en un término de **TRES (03) meses** contados a partir de la notificación del presente acto. ✓

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **UNERGY ENERGÍA S.A.S E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ✓

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No. - 1192

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **Plan de Compensación** en un término de **DOS (2) meses** contados a partir de la finalización de las actividades de aprovechamiento forestal, en donde se definan por lo menos los siguientes aspectos técnicos y operativos:

6.1.1. Se debe establecer en las áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva

6.1.2. Localizarse en la subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes, y la zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad; la selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.

6.1.3. Deben estar preferiblemente identificadas en el Plan Nacional de Restauración, las áreas de importancia para la conservación, los portafolios regionales o nacionales de compensación, las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), instrumentos de ordenamiento del territorio o instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, entre otros. Aportando al cumplimiento de las metas de conservación y restauración a nivel regional y nacional.

6.2. Ámbito geográfico de la compensación y prioridades:

6.2.1. Subzona hidrográfica del proyecto o subzonas circundantes.

6.2.2. Zona hidrográfica del proyecto, sustentando técnicamente la priorización.

6.3. Ecosistemas equivalentes y conectividad:

6.3.1. Si el área compensatoria propuesta es menor, deberá incluirse conectividad ecológica con potencial de restauración, rehabilitación, recuperación y uso sostenible como acción complementaria.

6.3.2. Se priorizarán áreas adyacentes a otras áreas a las cuales se hayan implementado otras acciones de compensación que puedan estar registradas en el **Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA**, siempre y cuando aumente el área del ecosistema donde se hayan implementado dichas acciones o le garantice la conectividad con aquellos de los que depende.

6.4. Cartografía: Se deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en **formato PDF, shape y KML/KMZ**.

6.5. Sobre “cómo” compensar: El plan deberá tener enfoque **socioambiental**, definiendo las acciones de compensación bajo alguno o varios de los siguientes enfoques: **restauración, rehabilitación y/o recuperación**, especificando los criterios priorizados. Las acciones contempladas en el marco del Plan de

310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1192

310 DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Compensación deberán ser previamente concertadas y viabilizadas con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

6.6. Plan de inversiones: Incluir un **plan de inversión detallado** para el establecimiento y **cinco (5) años de mantenimiento** de la compensación.

6.7. Evaluación de riesgos: El plan deberá contener una **evaluación de riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales** asociados a su implementación, junto con una propuesta para su mitigación.

6.8. Plan de mantenimiento: Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Este plan deberá presentarse, para un periodo de cinco (05) años. Asimismo, CARSUCRE realizará el seguimiento por este mismo periodo de tiempo.

6.9. Cronograma de ejecución: Donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento mantenimiento y monitoreo, durante los cinco (05) años previamente mencionados.

6.10. Anexos: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación.

- Copia de la cédula o documento de identidad de los propietarios del predio.
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
- Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio.
- Polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

6.11. Cantidad de especímenes a establecer como medida de compensación: Se deberán detallar aspectos como el nombre científico, nombre común, status de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie.

Cantidad: como medida de compensación por los árboles de distintas especies a aprovechar, sumado a la retribución por la afectación de hábitats de especies de epífitas no vasculares, se deberá realizar en **TOTAL** el establecimiento de **SETECIENTOS CINCUENTA (750)** individuos arbóreos, teniendo en cuenta una densidad de siembra por hectárea de **MIL CIEN (1100) árboles** (arreglo de siembra 3 m x 3 m), es decir, **CERO PUNTO SESENTA Y OCHO (0.68 ha)**.

Especies: Los árboles a compensar deberán ser previamente concertados con la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, sin embargo se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes **OCHO (08) especies** para

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

compensar: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata* (ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Nispero), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilom balsamun* (Bálsamo de Tolú).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La autorizada, **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, deberá presentar informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante **TRES AÑOS (03)**, donde se evidencie el cumplimiento y los efectos de la acción de compensación implementada, igualmente se deberán detallar las actividades de mantenimiento realizadas y los índices de seguimiento implementados.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorizada, **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, deberá dentro del Programa de Manejo Para Epífitas Vasculares, implementar las siguientes actividades y articularlas con las medidas de manejo propuestas, reportando sus avances en los informes de seguimiento y monitoreo:

8.1. Rescatar, trasladar y reubicar el 100 % de los individuos de la especie *Tillandsia flexuosa*, presentes en el área de intervención.

8.2. Rescatar, trasladar y reubicar el 100% de los individuos de las nuevas especies que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto.

8.3. El porcentaje de rescate, debe realizarse sobre el total de individuos o coberturas, hallados en el área de intervención del proyecto y no sobre la abundancia estimada en el muestreo realizado.

8.4. La selección de las especies para el rescate, traslado y reubicación, debe realizarse bajo los criterios de diversidad, fitosanitarios, reproductivos, de senescencia, y acorde al ciclo de vida de las especies.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

31 0' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8.5. Para el rescate de Epifitas Vasculares, se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada, garantizando que el material a rescatar no se pierda.

8.6. Las labores de rescate y reubicación deberán adelantarse en lo posible el mismo día, con el fin de disminuir el riesgo a afectaciones fitosanitaria y de estrés hídrico. En caso de requerir el establecimiento de viveros temporales, los individuos no deberán permanecer por tiempos mayores a tres días en estas infraestructuras, previo a su traslado final, de manera que se garantice que la ejecución de la medida sea exitosa.

8.7. Las áreas de reubicación deben corresponder a coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas y de preferencia en áreas bajo figuras de protección que existan en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.

8.8. Escoger forófitos potenciales correspondientes a especies nativas, o de importancia ecológica, así como la misma zona del árbol (estratificación vertical) de donde fue extraído el individuo a reubicar, conforme los resultados obtenidos en estudio soporte.

8.9. Garantizar la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población epífita ya existente en el forófito.

8.10. Marcar y georreferenciar con un método que asegure permanencia, en los nuevos forófitos u hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.

8.11. Diseñar e implementar, estrategias de manejo adaptativo, que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies luego de la reubicación, tales como, el riego en épocas secas y el control de luz.

8.12. Adelantar actividades de mantenimiento de las especies rescatadas y reubicadas teniendo en cuenta que se deberán formular indicadores de seguimiento que permitan evaluar los estados fenológicos, fitosanitarios, de morbilidad, mortalidad y supervivencia de los individuos trasladados, para un

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

periodo mínimo de **TRES (03) años**, contados a partir del inicio de las labores de traslado y/o reubicación.

8.13. Alcanzar una supervivencia del 80% o mayor de los individuos objeto de rescate, traslado y reubicación. En caso de presentarse mortalidad, se deberá establecer el porcentaje para cada especie, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas en caso de superar el porcentaje.

8.14. Se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en el proceso de selección de las áreas.

8.15. Si el área escogida para llevar a cabo las acciones de traslado y reubicación es de carácter privado, se deberá establecer con el propietario los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.

8.16. Presentar un informe, donde se detallen las actividades realizadas durante el proceso de rescate, traslado y reubicación de las epifitas vasculares presentes en el área de intervención.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada, **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, , deberá presentar informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante **TRES (3) AÑOS** para la medida de rescate, traslado y reubicación de Epifitas Vasculares; este término se contará a partir de la finalización de la reubicación de los individuos y deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores, además que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Relación de los individuos rescatados, trasladados y reubicados de bromelias indicando grupo taxonómico, nombre de la especie y ubicación.
- Relación de la cantidad de individuos reubicados y los individuos de forófitos donde fueron establecidos las bromelias.
- Reporte y análisis de los indicadores de seguimiento, tanto al proceso como al desarrollo.
- Reportar las actividades y el análisis de las medidas de manejo adaptativo y mantenimiento aplicadas, para propender la supervivencia de los individuos reubicados de los diferentes grupos.

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- En caso de mortalidad, indicar el porcentaje por especie, según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas y las medidas correctivas pertinentes.
- Presentar cartografía con escala de salida gráfica entre 1: 1.000 a 1:10.000, en el que se indique la localización y delimitación del área o áreas donde se adelantarán las medidas de manejo, incluyendo las unidades de cobertura vegetal y cuerpos de agua, acompañado del correspondiente archivo shapefile, y formato kml/kmz.
- Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.
- Relación de las nuevas especies de epifitas, que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto y que no hayan sido reportadas en los documentos técnicos de solicitud de levantamiento parcial de veda, soportadas con la certificación de determinación taxonómica, material fotográfico y hábito de crecimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: El autorizado deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el Aprovechamiento Forestal, el traslado y reubicación de especies, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las acciones contempladas en el marco del Plan de Compensación deberán ser previamente **concertadas y viabilizadas** con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las medidas y obligaciones establecidas en la presente providencia serán objeto de seguimiento técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, mediante visitas de verificación, con la siguiente periodicidad **mínima:**

- **Una (1) visita técnica** durante el término otorgado para las actividades de aprovechamiento forestal y movilización.



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

NO - 1192
310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Parágrafo. La Corporación se reserva el derecho de realizar **visitas adicionales en cualquier momento, número y sin previo aviso**, si lo considera pertinente, así como de **exigir medidas complementarias** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante Resolución No. 081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea”: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para lo cual deberá allegar a la Recepción de la Corporación o al correo carsucre@carsucre.gov.co, los siguientes documentos:

- 14.1.** Copia del documento de identidad del titular del permiso (personas naturales)
- 14.2** En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del representante legal.
- 14.3.** Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.
- 14.4.** Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.
- 14.5.** Copia de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
- 14.6.** Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.

Parágrafo. El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se regirá por lo establecido en la Resolución No. 0008 del 09 de enero de 2025, es decir, NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS Mcte (\$9.490), por cada página.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Hace parte integral de la presente providencia el **Concepto Técnico No. 0291 del 04 de noviembre de 2025**, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

485
No - 1192

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

310' DIC 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera, los artículos SEGUNDO, TERCERO y DÉCIMO TERCERO de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOTIFÍQUESE de lo dispuesto en la presente providencia, de manera personal o por aviso, según sea el caso, a la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.497.656-2, representada legalmente por su representante legal, el señor **NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.350 y/o quien haga sus veces, en la Calle 46 # 70A 79 Medellín (Antioquia) y en los e-mails licencias@unergy.io; alberto@unergy.io, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ENVÍESE copia de la presente Providencia a la **Alcaldía del Municipio de SAN PEDRO (Sucre)**, para que sea exhibido en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Durante la vigencia del presente instrumento ambiental, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de



310.28
Expediente No. 208 del 15 de julio de 2025
Aprovechamiento Forestal



Nº-1192

31 0' DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

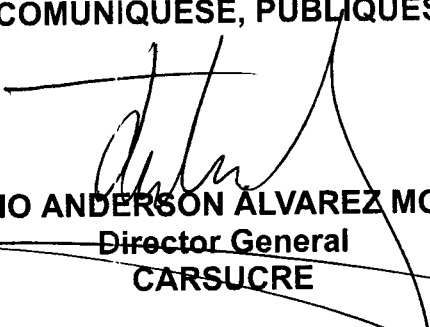
“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

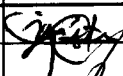
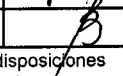
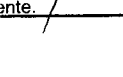
cualquier obligación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto, **REMÍTASE** a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación a efectos de realizar la respectiva visita de seguimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Enrique Arrieta Paternina	Abogado contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Asesora Jurídica	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			